



VNIVERSITAT  VALÈNCIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DE
ACTORES Y ACTRICES. LA ADAPTACIÓN DE LOS AGENTES
VALENCIANOS

Raquel Gonzálvez Ródenas

Máster Oficial en Gestión Cultural

Tutor: Pau Rausell Köster

Tutor Externo: Gerardo Jesús García Olivares

Índice	
1. Introducción	6
2. Justificación del trabajo	6
3. Hipótesis	6
4. Objetivo General	8
5. Objetivos Específicos	8
6. Metodología	8
7. Estructura del trabajo	10
Parte I El mercado de trabajo de la Cultura	11
8.1 Ordenamiento jurídico de las Artes Escénicas	11
8.1.1 Unión Europea	11
8.1.2 Constitución Española	13
Parte II La regulación Laboral para las Artes Escénicas	14
9.1 Legislación Laboral	14
9.1.1 La Seguridad Social y el Régimen Especial de Artistas	14
9.1.2 Estatuto de los Trabajadores	17
9.2. Estatuto del Artista	17
9.3 Los mercados de trabajo de la cultura	21
9.3.1 Las cifras de la cultura	21
9.3.1.1 Análisis a partir del Informe del Mercado de Trabajo del 2019	21
9.3.1.2 Análisis del Anuario de Estadísticas Culturales desde 2016	25
Parte III Convenios Colectivos en España	29
10.1 Negociación Colectiva en el Sector de Actores y Actrices	29
10.1.1 Ambito de aplicación	31
10.1.2 Vigencia Convenio Colectivo	31
10.1.3 Contrato de Trabajo	33
10.1.3.1 Contenido	33
10.1.3.2 Modalidades de contratación	33

10.1.3.3 Duración	34
10.1.3.4 Tipología de contrato	34
10.1.3.5 Contrato tipo	35
10.1.3.6 Vigencia del Contrato de Trabajo	35
10.1.3.7 Preaviso	35
10.1.3.8 Rescisión de Contrato de Trabajo	38
10.1.3.8.1 Rescisión del Contrato de Trabajo por parte de la empresa	38
10.1.3.8.2 Rescisión del Contrato de Trabajo por parte del actor/actriz	39
10.1.3.8.3 Rescisión y exclusividad	39
10.1.4 Categorías profesionales	40
10.1.4.1 Actor/Actriz protagonista o categoría profesional 1ª	40
10.1.4.2 Primer Papel o categoría profesional 2ª	41
10.1.4.3 Papel Secundario o categoría profesional 3ª	41
10.1.4.4 Reparto o categoría profesional 4ª	41
10.1.4.5 Breves intervenciones	42
10.1.4.6 Pequeñas partes	42
10.1.4.7 Colaboraciones especiales	42
10.1.4.8 Figurante	43
10.1.4.9 Teatro de Polivalente, de Calle o Coral	43
10.1.4.10 Actor/Actriz suplente	43
10.1.4.11 Líneas de texto o de versos	44
10.1.5 Ensayos	45
10.1.6 Funciones o Representaciones	46
10.1.7 Retribuciones	48
10.1.7.1 Salario	48
10.1.7.2 Grupos salariales	48
10.1.8 Desplazamiento y Dietas	54
10.1.8.1 Desplazamientos	54
10.1.8.2 Dietas	55
10.1.9 Grabación y filmación de producciones teatrales	58
10.1.10 Seguridad Social	58

10.1.11 Relaciones Laborales	59
10.1.12 Exclusividad	60
10.1.13 Responsabilidad profesional ante terceros	60
10.1.14 Salud y Riesgos Laborales	60
10.1.15 Trabajo Infantil	61
Parte IV Impacto del COVID-19 en el sector de las Artes Escénicas	63
11.1 El temporalidad, estacionalidad y precariedad	63
11.2 Impacto del Covid-19 en el sector de la artes escénicas	64
11.2.1 Recintos Privados	64
11.2.2 Compañías/Productoras	67
Parte V Regulación para mitigar los efectos del COVID-19	70
12.1 Los ERTes como instrumento para afrontar el COVID-19	70
12.1.1 Estado de alarma	70
12.2 Regulación de los ERTes	72
12.2.1 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19	72
12.2.2 52 Medidas extraordinarias para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria provocada pro el COVID-19 en el sector de las Artes Escénicas y la Música	74
12.2.3 Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019	76
12.2.4 Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19	77
Parte VI La aportación de los Agentes Valencianos	79
13.1 Entrevista estructurada a profesionales del sector en relación al COVID-19	79
13.1.1 Municipio de Almussafes – José María Bullón Torres	82
13.1.2 Mostra d’Alcoi – Miquel Santamaría Cuello	83

13.1.3 Sala privada La Carreta Teatro Francisco Manuel Pérez Guirado	84
13.1.4 L'Home Dibuijat – Tian Gombau	85
13.2 Análisis y conclusiones de las entrevistas	86
Parte VII Conclusiones y consideraciones finales	92
14 Conclusiones y propuesta de mejoras	92
15 Bibliografía	95
16 Webgrafía	95
17 Anexos	103
Anexo I – Contrato de Trabajo Tipo Convenio Colectivo de Galicia	103
Anexo II – Entrevista José María Bullón – Ayuntamiento de Almussafes	106
Anexo III – Entrevista Miquel Santamaría Cuello – Mostra d'Alcoi	114
Anexo IV – Entrevista Francisco Pérez Guirado – Sala La Carreta	122
Anexo VI – Entrevista Tian Gombau – Compañía l'Home Dibuijat	128

1. Introducción

La finalidad del máster en Gestión Cultural es la investigación aplicada al sector cultural, desde un punto de vista holístico de la Artes Escénicas basado en los conocimientos y capacidades adquiridos del estudio de las diferentes materias y por mi experiencia y mi trayectoria profesional en la que he ejercido durante más de 9 años la profesión de Gestora Cultural para una compañía de teatro especializada en juventud e infancia que cuenta con una sala de exhibición propia con una programación regular y estable, y mis estudios universitarios, Diplomada en Relaciones Laborales, he decidido realizar el presente trabajo.

2. Justificación del trabajo

Debido a la proclamación del estado de alarma como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, se decretó el cierre de equipamientos culturales lo que produjo una cancelación de todas las actividades de artes en vivo. A través el presente trabajo se aspira a dar a conocer la peculiar e intrincada situación a la que estás haciendo frente los y las profesionales de la Artes Escénicas, concretamente actores y actrices de la Comunidad Valenciana, situación de por sí ya precaria con una nula o prácticamente nula opción de acceso a prestaciones sociales, sumada a la intermitencia de la prestación del servicio junto a la necesidad de tener un doble trabajo y la visión de la situación por los agentes valencianos.

3. Hipótesis

En el presente trabajo pretendemos explorar la situación de las fuentes de datos que describen la realidad de las Artes Escénicas, especialmente desde del punto de vista de la situación laboral de sus trabajadores y de la situación de sus estructuras empresariales y organizativas.

En este contexto realizamos cierta investigación que trata de contestar a las preguntas sobre si el Régimen Especial de Artistas de la Seguridad Social se adecua a las peculiaridades del sector o si a través de confrontación de la negociación colectiva nacional se pueden establecer puntos de unión. Denotamos una falta de conocimiento de las características y funcionamiento del sector por parte de la Administración Pública y de la población en general.

Tenemos la intuición y tratamos de corroborar que es necesario definir y ampliar el concepto de profesiones culturales. La falta de unidad y la fragmentación de las distintas profesiones que componen el sector de las Artes Escénicas debilita su capacidad negociadora frente a la administración. En este sentido planteamos algunas reflexiones sobre la necesidad de una nueva definición y de una interlocución conjunta.

En el presente trabajo también planteamos explorar el impacto provocado por la situación generada por el COVID-19 en el Sector de las Artes Escénicas, desde diferentes miradas y realidades distintas. Gestores Culturales de las Administraciones Públicas, Programadores de Mostras, Salas Privas y Compañías ante el mismo reto: sobre vivir a las medidas paliativas del COVID-19. En este contexto realizamos una encuesta que trata de dar voz y conocer la situación de los agentes valencianos y apreciaremos si es clave declarar la Cultura como «bien de primera necesidad» o como «bien imprescindible».

En el contexto de la situación provocada por el COVID-19, realizamos cierta indagación para averiguar si las medidas paliativas son eficientes, factibles y eficazmente aplicables al Sector de las Artes Escénicas. Examinaremos la reacción del Sector ante las medidas paliativas y las posteriores modificaciones de las mismas.

Asimismo, en materia transversal de igualdad advertiremos si existe o no una paridad entre hombre y mujeres en el Sector de las Artes Escénicas.

Y por ultimo nos plantearemos, si existe una distribución igualitaria de la oferta y del presupuesto que la Generalitat Valenciana destina a Cultura en las Provincias de Alicante, Castellón y Valencia.

4. Objetivo General

El Objetivo general de este trabajo es contextualizar jurídicamente la situación de la Cultura y de las Artes Escénicas y analizar la situación provocada por el COVID-19 en las Artes Escénicas de la Comunidad Valenciana.

5. Objetivos Específicos

5.1 Contextualizar la Artes Escénicas dentro del ordenamiento jurídico.

5.2 Realizar un análisis comparativo entre el Régimen General de la Seguridad Social y el Régimen Especial Integrado de Artista.

5.3 Comparar los Convenios Colectivos del Sector de Actores y Artistas de Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y de la Comunidad Valenciana.

5.4 Identificar el impacto del COVID-19 en el sector de la Artes Escénicas en la Comunidad Valenciana a través de la opinión de los propios agentes inmersos en la situación.

6. Metodología

6.1 Análisis de documentos, estadísticas, jurisprudencia, convenios colectivo, obtenidos de fuentes secundarias, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Constitución Española, la Ley de Seguridad Social, el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto del Artista o los Convenios Colectivos de Actores y Actrices de Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y de la Comunidad Valenciana.

6.2 Estudios comparativos basado en el análisis de datos/cifras de diferentes periodos para poder establecer una relación entre ellos y resaltar las variaciones, como el Informe de Trabajo de Mercado Estatal y los Anuarios de Estadísticas Culturales.

6.3 Técnica cualitativa de entrevista estructurada a cuatro profesionales del sector de la Comunidad Valenciana, que permita acercarnos a la realidad y extraer conclusiones que resulten útiles para analizar y afrontar la situación generada por el COVID-19 desde posiciones enfrentadas.

En este contexto, dos posiciones el sector público y el sector privado procurando dar cabida a las diferentes realidades culturales de la Comunidad Valenciana. Las entrevistas estructuradas se han realizado por parte del sector público a José María Bullón en calidad de Gestor Cultural del Ayuntamiento de Almussafes (Valencia) y a Miquel Santamaría Cuello, en calidad de Programador de la Mostra d'Alcoi (Alicante) y por parte del sector privado a Francisco Manuel Pérez Guirado en calidad de programador de Sala La Carreta Teatro sita en Elche (Alicante) y a Tian Gombau como representante de Teatre de l'Home Dibuijat, compañía de teatro oriunda de Castellón de la Plana (Castellón) que ha actuado en 4 continentes, en 46 países y en 10 idiomas.

Por la situación provocada por el COVID-19 y las prohibiciones de movilidad, la invitación a la participación y colaboración en el presente trabajo se realizó por teléfono, el envío de la entrevista estructurada fue a través del correo electrónico y el posterior envío de la entrevista estructurada cumplimentada por parte del entrevistado se realizó por correo electrónico o por audio en la aplicación de whatsapp, audios que fueron transcritos para el presente trabajo. Ir Anexo II al Anexo VI.

7. Estructura del Trabajo

En el punto I Mercado de Trabajo de la Cultura se pretende enmarcar la Cultura dentro del ordenamiento jurídico y analizar su posición dentro del mismo.

En el punto II La regulación laboral para la Artes Escénicas se pretende encuadrar a los actores y actrices en la legislación laboral y dotarla de una visión genérica a partir de las cifras del Informe de Mercado del Trabajo y de los Anuarios de Estadísticas Culturales.

En el punto III Convenios Colectivos de España se pretende hacer una confrontación de los 4 Convenios Colectivos de Actores y Actrices que hay en el territorio Español, observando los puntos semejantes y resaltando los puntos diferenciadores.

En el punto IV Impacto del Covid en el Sector de la Artes Escénicas se pretende obtener una visión global de la situación a través de las cifras del informe preliminar que ha recogido la Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Circo (FAETEDA).

En el punto V Regulación para mitigar los efectos del COVID-19, realizaremos un repaso de las medidas tomadas por el Gobierno de España para enfrentar la situación generada por el COVID-19 que afectan al Sector de las Artes Escénicas y la reacción del Sector ante estas medidas y posteriores modificaciones de las medidas.

En el punto VI la aportación de los agentes valencianos realizaremos un estudio de situación, perspectiva y expectativa de futuro a través de una entrevista estructurada.

Y finalmente, en el punto VII de conclusiones y consideraciones se expresarán a las conclusiones a las que se ha llegado.

8. Parte I El mercado de trabajo de la cultura

El empleo cultural¹ es el conjunto de ocupados de 16 años en adelante que desarrollan una ocupación cultural en el conjunto de la economía o cualquier empleo en sectores culturales. Se han considerado ocupaciones culturales aquellas actividades profesionales con una dimensión cultural tales como escritores, artistas, archivistas, bibliotecarios, etc.

En este apartado, realizaremos una primera aproximación del ordenamiento jurídico que regula las Artes Escénicas especialmente centrados en la regulación laboral, para posteriormente analizar dos fuentes secundarias, por un lado el Informe del Mercado de Trabajo Estatal que publica el Servicio Público de Empleo Estatal «SEPE» y el Anuario de Estadística Culturales que publica el Ministerio de Cultura y Deporte, concretamente la División de Estadística y Estudios de la Secretaría Técnica del Ministerio, creada en 2005 con el objetivo de proporcionar los resultados estadísticos más relevantes del área cultural.

8.1 Ordenamiento jurídico de las Artes Escénicas

8.1.1 Unión Europea

En 1986 España entro a formar parte de la Unión Europea lo que supuso un cambio en el ordenamiento jurídico, la máxima ley de aplicación es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En el título I de Categorías y Ámbitos de Competencias de la Unión Europea en su artículo 2.3 establece que «Los Estados miembros coordinarán sus políticas económicas y de empleo según las modalidades establecidas en el presente Tratado, para cuya definición la Unión dispondrá de competencia».

¹ Definición de Empleo Cultural que se utiliza en las Estadísticas Culturales.

Encontramos la primer referencia a la cultura en el Artículo 6.C:

«La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros. Los ámbitos de estas acciones serán, en su finalidad europea:

c) la cultura» .

También encontramos referencias en la sección segunda de ayudas otorgadas por los estados en el artículo 107 donde se establece la compatibilidad.

Artículo 107:

«1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

3. Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

d) las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común».

El título XIII está íntegramente dedicado a la Cultura, compuesto unicamente por el artículo el 167, que exponer básicamente que «La Union Europea contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros... Y favorecerá la cooperación entre los Estados miembros». Sin pronunciarse sobre legislación laboral específica del sector cultural.

A día de hoy encontramos en vigor el Plan Europeo de trabajo en materia de cultura «2019-2022» que fue aprobado por el consejo de ministros el pasado 27 de noviembre de 2018 en el que en la prioridad II. C se pone de manifiesto la precariedad laboral «...while they often have an irregular and unpredictable income and combine several jobs to earn a living...» / «... a menudo tienen ingresos irregulares e impredecibles y combinan varios trabajos para ganarse la vida».

8.1.2 Constitución Española

Dentro del ordenamiento jurídico Español, la máxima ley de referencia es la Constitución Española que se fue ratificada por el pueblo español mediante referéndum el 6 de diciembre de 1978. En la que en el Título I, Capítulo II en la Sección 2ª se recogen los derechos y deberes de los ciudadanos:

Artículo 35:

«1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores».

Y en el artículo 44.1, ubicado en el Título I, Capítulo III de los principio rectores de la política social y económica: expone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

9 Parte II La regulación laboral para las Artes Escénicas

9.1 Legislación Laboral

Entendemos legislación laboral como todas aquellas cuestiones relacionadas con el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. La Constitución Española en su artículo 129 fija que la ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social, siendo esta competencia exclusiva del Estado.

8.1.1 La Seguridad Social y el Régimen Especial del Artista

La Seguridad Social es un sistema público cuya principal función es proteger a la población frente a situaciones de desempleo, enfermedad o vejez y lo hace a través de la recaudación de los seguros sociales, una tasa que se calcula en función de tipo de actividad empresarial, del contrato de trabajo y de las retribuciones individuales que percibe el trabajador/trabajadora.

La Seguridad Social publica las tablas con las bases de cotización que son de aplicación para el año natural.

Analizaremos la tabla del Régimen Especial Integrado de Artistas y la correspondiente al Régimen General.

Tabla 1 – Bases de cotización de Régimen de Artistas.

Trabajos de teatro, circo, música, variedades y folklore, incluidos los que se realicen para radio y televisión o mediante grabaciones			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Base Mínima Diaria	Base a Cuenta Diaria
		Euros	Euros
1	Directores , Directores coreográficos, de escena y artísticos , primeros maestros directores y presentadores de radio y televisión	44,88	
2	Segundos y terceros maestros directores, primeros y segundos maestros sustitutos y Directores de orquesta	40,53	
3	Maestros (coreográficos, de coros y apuntadores), directores de banda, regidores, apuntadores, Locutores de radio y televisión	35,26	
4	Actores , cantantes líricos y de música ligera, caricatos, animadores de salas de fiesta, bailarines, músicos y de circo, Variedades y folklore.	35,26	«9»*
5	Adjuntos de dirección	35,00	
7	Secretarios de dirección	35,00	

*Base a cuenta diaria artistas 2019	
«9» Retribuciones Integras «euros»	Base a cuenta diaria «euros»
Hasta 461,00 euros	270,00
Entre 461,01 y 829, 00 euros	341,00
Entre 829,01 y 1386,00 euros	407,00
Mayor de 1386,00euros	542,00

Fuente: Administración de la Seguridad Social.

Elaboración: Propia.

Tabla 2 – Bases de cotización del Régimen General.

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el Artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050	4.070,10
6	Subalternos	1.050	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050	4.070,10
		Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda	35	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35	135,67
10	Peones	35	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35	135,67

Fuente: Administración de la Seguridad Social.

Elaboración: Propia.

Comparando la información contenida en las tablas y basándonos en la particularidades de la presentación en el sistema de liquidación directa del Régimen Especial de Artistas podemos decir que la cotización es diaria, en cambio en el régimen general la cotización diaria está relegada a los grupos de cotización más bajos «del 8 al 11» y por tanto siendo mensual en los grupos de cotización más altos «del 1 al 7». El Régimen Especial de Artistas está compuesto por 7 grupos de cotización, mientras que el Régimen General está compuesto por 11 grupos de cotización.

Con respecto la cantidad mínima diaria el régimen de Artistas es ligeramente inferior siendo de 44,88€ para el grupo de cotización 1 y en el régimen general para mismo grupo de cotización es de 48,88€.

De alguna forma queda plasmada la precariedad de régimen de Artistas, en el que se cotiza por día trabajado pero no tiene acceso a muchas de las prestaciones de la Seguridad Social porque uno de los requisitos es estar de alta en la Seguridad Social cuando se produce el hecho causante y además tener unos periodos de carencia, es decir tener un determinado tiempo cotizado en un periodos de tiempo específico «por ejemplo para la Incapacidad Temporal «IT» hay que tener cotizados ciento ochenta días a jornada completa en los últimos cinco años».

9.1.2 Estatuto de los Trabajadores

La normativa que regula el Derecho del Trabajo es el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establecen las condiciones mínimas de la relaciones laborales pudiendo ser mejoradas a través de la negociación colectiva.

Al amparo de este real decreto legislativo se desarrollan los Convenios Colectivos de Trabajo. Su principal función es la de mejorar, establecer y regular las condiciones de las relaciones laborales en su ámbito de aplicación, que puede ser de aplicación Nacional – Estatal, de Comunidad Autónoma, Provincial, Sectorial o Empresarial según se negocie y es estipule en le mismo convenio colectivo.

9.2 Estatuto del Artista

El pasado 20 de Junio de 2018 se público en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados el informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista.

El pasado 25 de Octubre de 2016 se creó una subcomisión con el objeto de estudiar la elaboración de un Estatuto del Artistas y del Profesional de la Cultura. Una de sus labores fue la de crear un régimen específico de la Seguridad Social, tanto para trabajadores por cuenta ajena como para autónomo, teniendo en cuenta las peculiaridades específica del trabajo, la intermitencia, la irregularidad en las cotizaciones, el difícil o nulo acceso a las prestaciones sociales como incapacidad temporal «IT», prestación por nacimiento «anteriormente llamada maternidad» o jubilación. El conocimiento y estudio de enfermedades profesionales. Y la inclusión en este estatuto de profesionales de la cultura que aún siendo o no artistas, su labor es complementaria y necesaria para el la creación, puesta en marcha e implementación del hecho artístico, como técnicos/as de iluminación y sonido, utilería o regiduría, etc.

La subcomisión tuvo de plazo un año para realizar el estudio global que fue remito al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación. En la sesión del día 2 de Febrero de 2017 del Pleno del Congreso de los Diputados se acordó la creación en el seno de la Comisión del Cultura la creación de una subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista. La subcomisión estará compuesta por 3 representantes de cada unos de los grupos parlamentarios con más de 50 diputados/as en la Cámara y 2 representantes para cada grupo restante.

El pasado 7 de Junio de 2018 se aprobó el informe realizado por la subcomisión, en el que tras 24 reuniones e infinidad de comparencias que resaltaban y a puntaban hacia un objetivo común, dentro del área que estamos estudiando en el presente trabajo, una modificación y adecuación del Régimen de la Seguridad Social para el artista y trabajador/trabajadora cultural, modificación del la Ley de Prevención del Riesgos Laborales, falsos autónomos o el acceso a las prestaciones.

Dentro del apartado VI de Conclusiones y Recomendaciones en el subapartado VI.3 de propuestas y recomendaciones en materia de protección laboral y de Seguridad Social, hace referencia al Estatuto de los Trabajadores en concreto al artículo 2.1 en el que se establecen las relaciones laborales de carácter especial serán entre otras:

e) La de los artistas en espectáculo públicos.

Lo que con lleva el reconocimiento de unas características especiales en la relaciones de trabajo e influyen en la aplicación de la normativa general de la Seguridad Social. Se pone de manifiesto la necesidad de adecuar y actualizar el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los y las artistas en espectáculos públicos. Resaltando la necesidad de ampliar y ajustar los instrumentos de cobertura social de los y las artistas y la integración en esta nueva regulación del personal técnico y auxiliar.

En materia de trabajador autónomo y «falsos autónomos», la comisión está estudiando la reforma del Régimen Especial del Trabajador Autónomos «RETA» mediante la creación de un nuevo Capítulo IV titulado «Régimen profesional especial del profesional de la cultura», en el que se desarrollarían mejoras en la cobertura y en el acceso a las diferentes prestaciones como la prestación por nacimiento, lactancia, riesgo en el embarazo, enfermedad accidente de trabajo y compatibilidad de los derechos de autor con la pensión de jubilación. Que la cuota de ingreso sea proporcional a los ingresos generados y que la cuota sea gratuita si los ingresos son inferiores al Sueldo Mínimo Interprofesional «SMI».

Se realizará una modificación estableciendo un pago de autónomos de artistas en el que se tendrá en cuenta el prorrateo de los días de actuación y/o entrega y se establecerán requisitos específico con la finalidad de detectar «falsos autónomos», personas que son obligadas a mantener una relación mercantil cuando no se dan las condiciones necesarias para este tipo de relación.

Con carácter general, para hacer más flexible el régimen de autónomos se recomienda un sistema de bonificaciones que favorezca la permanencia en el sistema y al mismo tiempo la cobertura de futuras prestaciones, evitando la precariedad y discontinuidad de la actualidad.

En materia de prestaciones, retenciones y cotizaciones se recomienda modificar el método del computo de cotización para acceder a la prestación de la pensión de jubilación, se recomienda crear nuevas formulas para adaptar el sistema de prestaciones a la intermitencia de sector, sobre todo para la prestación por desempleo.

Por otro lado, se fomentará la creación de fondos mutuales de profesionalización o solidaridad.

Y por último, pero no menos importante, se recomienda modificar las modalidades de cotización dando dos posible vías. De una parte manteniendo el sistema de ingresos «a cuenta» pero modificando los tramos de bases y por otro lado podría articularse una sistema de cotización a través de sociedades de gestión, ya que estos ingresos son considerados como rendimientos del trabajo, sería coherente que se destinara, a modo de ingreso a cuenta, una parte de este ingreso sin tener la obligatoriedad de estar de alta en la Seguridad Social. Y al finalizar el año fiscal, dar la oportunidad al artista de regularizar sus cotizaciones o si las ha superado poder trasladarlas al siguiente año económico para cubrir posibles faltas futuras de cotización.

Destacar que en el apartado «otras recomendaciones» encontramos un interesante petición que es la de visibilizar el funcionamiento y especificidades del sector a la ciudadanía en general y especialmente a personal de Hacienda e Inspección de Trabajo que propicie una dignificación de la profesión y también una adecuación y agilización del cálculo de las prestaciones del sector cultural. Y el reconocimiento de las nuevas profesiones del sector cultural como el personal de mediación cultural o la educación en museos.

9.3 Los mercados de trabajo de la cultura

9.3.1 Las cifras de la cultura

En este apartado se analizarán las fuentes secundarias el Informe de Mercado de Trabajo Estatal de 2019 «datos del 2018» y los Anuarios de Estadísticas Culturales desde el 2016.

9.3.1.1 Análisis a partir del Informe del Mercado de Trabajo del 2019

El Informe de Mercado de Trabajo Estatal lo elabora cada año el Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal con el fin de proporcionar información exhaustiva y actualizada sobre el mercado de trabajo disgregando la información por sectores y/o actividades económicas, ocupaciones y por sexo.

El Informe del Mercado de Trabajo Estatal del 2019 «datos del 2018» recoge que el número de afiliados a la Seguridad Social se sitúa al finalizar diciembre de 2018 en 18.914.563 personas, lo que ha supuesto un incremento del 3,18% más de afiliaciones con respecto al 2017. Destacando que una de las secciones de actividad con las mayor variación positivas en el número de afiliados fue educación y actividades artísticas, recreativas y entretenimiento que experimentó un aumento por encima del cinco por ciento. Con respecto a la contratación también sufrió una de las variaciones más positivas que creció por encima de la media. Por otro lado enfatizar en la marcada temporalidad, precariedad y el alto índice de rotación de las contrataciones.

Tabla 3 – Población de la Comunidad y total de España – Datos desagregados por sexo

	Total población	% Total población	Sexo	
			Hombres	Mujeres
Comunidad Valenciana	4.963.703	10,62	2.446.383	2.517.320
Total España	46.722.980	100	22.896.602	23.826.378

Fuente: Informe de Mercado de Trabajo Estatal 2019.

Elaboración: Propia.

La Comunidad Valenciana registrar una población total de 4.963.703, de los cuales 2.446.383 son hombres y 2.517.320 son mujeres. Lo que representa un 10,62% de la población total que asciende a 46.722.980 personas.

Tabla 4 – Afiliados según actividad económica.

	Total Afiliados	% Total Afiliados	% Variación 2018/2017
Actividades artísticas, recreativas y entretenimiento	333.553	1,76	6,61
Total España	18.914.563	100	3,18

Fuente: Informe de Mercado de Trabajo Estatal 2019.

Elaboración: Propia.

Con respecto a la afiliación se produjo un aumento del 6,61% con respecto al año 2018/2017.

Tabla 5 – Según afiliación.

	Cuenta Propia			Cuenta Ajena		
	Total Afiliados	%	% Variación 2018/2017	Total Afiliados	%	% Variación 2018/2017
Actividades artísticas, recreativas y entretenimiento	68.773	2,10	8,92	264.780	1,69	6,03
Total España	3.267.389	100	1,64	15.647.174	100	3,51

Fuente: Informe de Mercado de Trabajo Estatal 2019.

Elaboración: Propia.

Se percibe una clara diferencia entre la afiliación por cuenta propia y por cuenta ajena, siendo esta más frecuente. Aún así, ha sido uno de los sectores de actividad que más ha incrementado el alta por cuenta ajena con respecto al año 2018/2017.

Al analizar estos datos hay que tener en cuenta que en el Informe de Mercado de Trabajo y los Anuarios de Estadísticas Culturales no utilizan la misma nomenclatura ni recogen y analizan los datos de la misma forma, por lo que se convierte en un tarea extremadamente enrevesada.

Tabla 6 – Contratos por Comunidades Autónomas y actividad económica – Datos desagregados por sexo.

	Total contratos	%	Sexo	
			Hombres	Mujeres
Comunidad Valenciana	2.101.430	9,43	1.203.641	897.789
Actividades artísticas, recreativas y entretenimiento	995.002	4,46	606.917	388.105
Total España	22.291.681	100	12.357.562	9.934.119

Fuente: Informe de Mercado de Trabajo Estatal 2019.

Elaboración: Propia

En la tabla 6 se observa que en la Comunidad Valenciana contratan muchos más hombres que mujeres. El sector de las actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento supone un 4'46% de las contrataciones totales de España también se observa una mayor contratación de hombres.

Tabla 7 - Paro por Comunidad Autónoma y según actividad económica- Datos desagregados por sexo.

	Total parados	%	Sexo	
			Hombres	Mujeres
Comunidad Valenciana	364.131	11,37	148.344	215.787
Actividades artísticas, recreativas y entretenimiento	55.742	1,74	27.635	28.107
Total España	3.202.297	100	13.324	1.865.053

Fuente: Informe de Mercado de Trabajo Estatal 2019.

Elaboración: Propia.

En la Comunidad Valenciana hay un 11,37% de paro, en el que destaca un mayor número de mujeres, con respecto a la actividad económica de actividades artísticas, recreativas y entretenimiento.

El Informe de Mercado de Trabajo Estatal resalta que profesionales de la cultura y del espectáculo «compositores, músicos, cantantes, actores/actrices, artistas creativos e interpretativos» se han beneficiado de más de un millón de contrato. Concretamente del 30 por ciento del total, por otra parte acentuar que el 98,69 por ciento de los contratos ejecutados son temporales concentrados principalmente en los meses de primavera y verano con un marcado índice de rotación que asciende 4,08% de media por trabajador/trabajadora. Quedando acreditada la temporalidad y la precariedad del sector.

9.3.1.1 Análisis del Anuario de Estadísticas Culturales desde el 2016

El Anuario de Estadísticas Culturales es elaborado anualmente por la División Estadísticas y Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte. Recoge una selección de los resultados más relevantes del ámbito cultural, convirtiéndose en una herramienta útil para un conocimiento objetivo de la situación Cultural Española.

El Empleo Cultural es el que es desarrollado en empresas dedicadas a actividades culturales entre ellas la que se dedican a los espectáculos.

Tabla 8 - Empleo Cultural por género «en miles».

	2016			2017			2018			2019		
	Total Empleo	Empleo Cultural	% Empleo Cultural	Total Empleo	Empleo Cultural	% Empleo Cultural	Total Empleo	Empleo Cultural	% Empleo Cultural	Total Empleo	Empleo Cultural	% Empleo Cultural
Total y % sobre Total de empleo	22.822,7	656,3	3,6	22.741,7	687,2	3,7	22.868,8	690,3	3,6	22.806,8	710,2	3,6
Hombres	12.213,8	400,2	61,0	12.172,1	417,0	60,7	12.206,6	420,1	60,9	12.206,5	452,9	60,0
Mujeres	10.608,9	256,1	39,0	10.569,6	270,1	39,3	10.600,3	270,2	39,1	10.600,3	284,3	40,0

Fuente: Anuarios de Estadísticas Culturales 2016-2019

Elaboración propia

De acuerdo con los resultados el empleo cultural en el 2019 ascendió a 710.200 personas, lo que supone un 3´6% del empleo global, manteniendo el porcentaje anual.

Tabla 9 – Datos desgregados por sexo, edad y nivel de estudios.

	VALORES ABSOLUTOS (en Miles)			En porcentaje del Total de empleo			Distribución Porcentual			Distribución porcentual Del empleo total		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016*	2017	2018
TOTAL	656,3	687,2	690,3	3,0	3,7	3,6	100	100	100		100	100
SEXO												
Hombres	324,2	417,0	420,1	3,2	4,1	4,0	59,5	60,7	60,9		54,5	54,5
Mujeres	220,5	270,1	270,2	2,6	3,2	3,1	40,5	39,3	39,1		45,5	45,5
GRUPOO DE EDAD												
De 16 a 24 años	21,2	32,4	37,3	2,6	3,5	3,8	3,9	4,7	5,4		4,9	5,1
De 25 a 34 años	122,2	152,1	155,5	3,2	4,0	4,1	22,4	22,1	22,5		20,0	19,6
De 35 a 44 años	185,7	226,5	222,3	3,2	3,9	3,8	34,1	33,0	32,2		31,0	30,3
De 45 a 54 años	148,4	176,8	173,7	3,0	3,4	3,2	27,2	25,7	25,2		27,6	27,9
De 55 y más años	67,2	99,5	101,5	2,3	3,4	3,1	12,3	14,5	14,7		16,6	17,1
NIVEL DE ESTUDIOS												
Educación primaria e inferior	4,7	12,6	9,7	0,4	1,1	0,8	0,9	1,8	1,4		6,2	5,9
Educación Secundaria	172,5	213,6	202,1	1,8	2,2	2,0	31,7	31,1	29,3		51,3	51,2
Primera etapa	66,5	87,5	80,1	1,3	1,7	1,5	12,2	12,7	11,6		27,4	27,2
Segunda etapa. Orientación general	72,5	85,8	84,0	2,8	3,2	3,1	13,3	12,5	12,2		14,2	13,8
Segunda etapa. Orientación profesional	33,6	40,2	38,0	1,9	2,2	1,9	6,2	5,8	5,5		9,7	10,1
Educación superior o equivalente	367,5	416,0	478,5	4,8	5,8	5,8	67,5	67,1	69,3		42,5	42,9
*2016 no existen datos												

Fuente: Fuente Encuesta de Población Activa en el Ámbito Cultural – INE y Anuarios de Estadísticas Culturales 2016-2019

Elaboración propia

Con respecto el análisis de los datos segregados por sexo, edad y nivel de estudios apreciamos un ligera tendencia a que haya más contrataciones de hombres que mujeres. Con respecto a la edad hay una paridad de contratación entre los colectivos de 16 a 24, los 25 a 34 y los de 35 a 44 años.

Un dato relevante a destacar es que el 69,3% de la personas contratadas tienen educación superior o equivalente.

Tabla 10 – Empleo medio anual por situación profesional y tipo de jornada

	VALORES ABSOLUTOS (en Miles)			En porcentaje del Total de empleo			Distribución Porcentual			Distribución porcentual Del empleo total		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
TOTAL	656,3	687,2	690,3	3,6	3,7	3,6	100	100	100	100	100	100
SITUACIÓN PROFESIONAL												
No asalariados	193,7	217,5	208,1	6,2	7,0	6,7	29,5	31,7	30,1	17,0	16,5	16,0
Asalariados	462,6	469,7	482,2	3	3,0	3,0	70,5	68,3	69,6	83,0	83,5	84,0
Contrato indefinido	352,1	358,0	348,8	3,1	2,9	2,9	53,7	52,1	50,5	61,4	61,2	61,5
Contrato temporal	110,5	111,7	133,4	2,8	3,1	3,1	16,8	16,3	19,3	21,6	22,3	22,5
TIPO DE JORNADA												
Tiempo completo	575,3	598,8	594,4	3,7	3,7	3,6	87,7	87,1	86,1	84,8	85,0	85,4
Tiempo parcial	81,0	88,4	95,9	2,9	3,1	3,4	12,3	12,9	13,9	15,2	15,0	14,6

Fuente: Anuarios de Estadísticas Culturales 2016-2019.

Elaboración propia

Con respecto a la situación profesional y al tipo de jornada hay que destacar que alrededor del 84% de la personas que trabajan en el sector cultural son trabajadores/trabajadoras por cuenta ajena y con contrato a tiempo completo.

Tabla 11 – Empleo medio anual cultural por actividades económicas

	Valores absolutos (en miles)			Distribución Porcentual		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Total	656,3	687,2	609,3	100	100	100
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras Instituciones culturales	34,8	37,5	44,2	5,3	5,5	6,4
Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales	49,7	45,8	43,4	7,6	6,7	6,3
Actividades cinematográficas, de vídeo, radio y televisión	79,7	85,7	81,9	12,1	12,5	11,9
Actividades de diseño, creación, traducción, artísticas, y espectáculos	128,0	159,8	148,1	19,5	23,3	21,5
Artes gráficas, grabación, reproducción de soportes, edición musical, fabricación de soportes y aparatos de imagen, sonido, instrumentos musicales.	84,5	89,0	95,0	12,9	12,9	13,8

Fuente: Anuarios de Estadísticas Culturales 2016-2019.

Elaboración propia.

El empleo medio anual cultural por actividades observamos que las actividades de diseño creación, traducción, artísticas y de espectáculos representan entorno al 20% del empleo cultural siendo la tasa más alta.

Tabla 12 – Empleo medio anual cultural según sexo por actividad económica.

	TOTAL			Hombres			Mujeres		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
	656,3	687,2	609,3	400,2	417,0	420,1	256,1	270,1	270,2
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones culturales, edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales	84,5	83,3	87,6	37,5	36,9	38,4	47,0	46,4	49,1
Actividades cinematográficas, de vídeo, radio y televisión	79,7	85,7	81,9	46,4	46,4	48,1	33,0	39,3	33,8
Actividades de diseño, creación, traducción, artísticas y espectáculos	128	159,8	148,1	75,3	93,5	87,2	52,6	66,3	60,9
Artes gráficas, grabación, reproducción de soportes, edición musical, fabricación de soportes y aparatos de imagen, sonido, instrumentos musicales.	84,5	89,0	95,0	62,9	67,3	69,2	21,6	21,7	25,8

Fuente: Fuente: Anuarios de Estadísticas Culturales 2016-2019.

Elaboración propia

Si analizamos el empleo medio anual con los datos desagregados por sexo confirmamos que hay más contrataciones de hombres que de mujeres en la actividad específica de «Actividades de diseño, creación, traducción, artísticas y espectáculos».

Tras el análisis de las cifras del Informe del Mercado de Trabajo y de los distintos Anuarios de Estadísticas Culturales podemos decir que es complejo establecer una relación pues no tienen las mismas categorías de actividades económicas. Quizás debería ceñirse a las estipuladas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Sí podemos concretar que en la Comunidad Valenciana se estaba produciendo un apreciable incremento en la contratación de personas, mayoritariamente hombres, por cuenta ajena a tiempo completo y con estudios superiores. Llama la atención que la contratación sea indefinida lo que hace intuir que los datos recogidos no reflejan la realidad del Sector.

Parte III Convenios Colectivos de Españas

10.1 Negociación Colectiva en el Sector de Actores y Actrices

En el territorio Español está constituido por 17 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas, de las que sólo 4 Comunidades Autónomas tienen un Convenio Colectivo del Sector de Actores y Actrices: Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana.

Los Convenios Colectivos de Trabajo regulan el marco al que deben ceñirse las partes firmantes del sector y de aplicación que estipule. Legislan la relación laboral con una paridad de conceptos, requisitos y circunstancias muy similares. Las sutiles diferencias que encontramos son debidas a la negociación colectiva que ha ampliado, mejorado y matizando algunos derecho u obligaciones en concreto.

Posiblemente el primer Convenio Colectivo de trabajo del Sector de los Actores y Actrices en España fue el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Actores y Actrices de Teatro de Cataluña, que se publicó el 13 de marzo de 2005 en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya suscrito por, la parte empresarial la Asociación de Empresas de Teatro de Cataluña «ADETCA», Asociación de Compañías de Teatro Profesional de Cataluña «CIATRE», Teatre Públic y Sales Alternatives y por parte de los trabajadores los representantes de CCOO, UGT y la Asociación de Actores y Directores Profesionales de Cataluña «AADPC». Estuvo en vigor hasta que el 17 de julio de 2014 se publicó la Resolución EMO/1647/2014, de 12 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del III Convenio colectivo de trabajo para el sector de actores y actrices de teatro de Cataluña «código de convenio núm. 79002205012004», suscrito por las mismas partes.

Según su artículo 2, tenía una vigencia desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable en defecto de denuncia expresa anualmente hasta como máximo el 31 de diciembre de 2017.

El segundo Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Actores y Actrices podría ser el de la Comunidad de Madrid, en la página web del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no hay constancia del I Convenio Colectivo del Sector de Actores y Actrices de Madrid, aunque en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de junio de 2015 mediante Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector Actores y Actrices de Madrid «código número 28005805011991» suscrito por el Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música «INAEM», Asociación de Productores y Teatros de Madrid «APTEM», Asociación de Empresas Productoras de la Comunidad de Madrid «ARTEMAD», Unión de Actores y Actrices «UAA», FES Madrid UGT y Federación de Servicios a la Ciudadanía de Madrid-Región CCOO, en su preámbulo expone que este Convenio Colectivo ha estado en vigor desde su firma a finales de 2005. En su artículo 6 concreta que la duración del presente convenio colectivo será de cuatro años, del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. Que quedará prorrogado tácitamente en periodos de una año, si no hay denuncia expresa por ninguna de las partes.

El 30 de abril de 2009 en el Diario Oficial de Galicia se publicó la Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del I Convenio Colectivo de Actores e Actrices de Teatro de Galicia, que se suscribió entre la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, no especificando a los integrantes de ninguna de las partes. Sin embargo en el preámbulo se aprecia una intención de futuro de regular la relación laboral del resto de colectivo implicados en el hecho cultural como son: técnicos/técnicas, directores/directoras, etc.

Según su artículo 4, la vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir del 1 de enero de 2009. Quedará prorrogado tácitamente por sucesivos periodos de un año. Sin especificar fecha de vencimiento concreta.

La última Comunidad Autónoma que suscribió un Convenio Colectivo en el Sector de Actores y Actrices fue la Comunidad Valenciana, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el pasado 31 de mayo de 2018 a través de Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de los Actores y Actrices de Teatro de la Comunitat Valenciana. [2018/4781], se firmó por la comisión negociadora integrada por AVETID «Asociación Valenciana de Empresas Productoras de Teatro, Danza y Circo», por AAPV «Sindicado de Actores y Actrices Profesionales Valencianos», la FESMC de UGT PV y la FSC de CCOO PV. Según el artículo 2 su la vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. Quedando prorrogado tácitamente si no existe denuncia expresa por ninguna de las partes.

La primera peculiaridad que se puede observar es relativa a los agentes firmantes de los diferentes Convenios Colectivos confrontados. El Convenio Colectivo de Madrid está firmado por el Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música «INAEM» que es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte de España. En el Convenio Colectivo de Galicia no especifica quienes son las partes que lo suscriben.

10.1.1 Ambitos de Aplicación

Los cuatro textos hacen referencia que su ámbito funcional son los actores y actrices del territorio de referencia, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Cataluña o Galicia.

10.1.2 Vigencia del Convenio Colectivo

Los Convenios Colectivos tienen diferentes vigencias, pero todos serán prorrogados tácitamente si no hay denuncia expresa por alguna de la parte firmantes, esta prorroga comportará el incremento automático de todas las condiciones económicas establecidas desde el primero de enero de cada año de acuerdo con el Índice Estatal de precio al

Consumo «IPC» que el Instituto Nacional de Estadística «INE» haya fijado definitivamente para el año anterior.

Excepto en el Convenio Colectivo de Madrid que opta por su propia regulación, y establece que el incremento será del 0,5 por 100 en enero de 2015, 1 por 100 en enero de 2016 y 1,25 por cien en enero de 2017. Hace alusión a una posible modificación del tipo impositivo del Impuesto del Valor Añadido «IVA» aplicado a las producciones teatrales, lo que repercutirá en un incremento de las del salario y demás cláusulas económicas de 2,5 por 100 y en enero del año siguiente la aplicación se incrementará en 2,4 por 100 y detalla que en caso de que el tipo impositivo se situará por encima del 10 por 100 sólo será de aplicación el incremento automático el 2,5 por 100. Los incrementos no podrán superar el 3 por 100, no especifica que a partir de 2017 se tenga que incrementar con el Índice Estatal de Precio al consumo «IPC».

En los Convenios Colectivos de la Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia el plazo establecido para la denuncia está estipulado en dos meses como en mínimo antes del vencimiento del plazo respectivo, mientras que en el de la Comunidad de Madrid la denuncia se ha de formular en un plazo igual o superior a tres meses antes del vencimiento del convenio.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid detalla que en caso de denuncia quedará prorrogado su contenido normativo hasta la firma de un nuevo convenio.

Los cuatro convenios colectivos establecen que se respetarán las condiciones más beneficiosas que gocen los actores y actrices, a título individual o colectivo, de la índole que sean: económicas, artísticas u otras que las reflejadas en el convenio colectivo de aplicación.

10.1.3 Contrato de Trabajo

10.1.3.1 Contenido

Todos los convenios colectivos establecen que el contrato se formalizará por escrito y deberá ser firmado con anterioridad por ambas partes. Tendrá un contenido mínimo con los datos personales de la persona contratada o apoderado o representante si procede, los datos de la empresa contratante, identificará la obra, el personaje o personajes, categoría profesional, plazo de vigencia o duración del contrato, títulos de crédito y publicidad – sí procede – periodo de prueba – si procede - ensayos: fecha prevista de inicio y duración, representaciones: fechas, número máximo de funciones a la semana, duración prevista de las representaciones, previsión de giras y/o bolos, así como posibles grabaciones audiovisuales, remuneración, periodo y forma de cobro, dietas por gira y/o bolo, y periodo de preaviso para la finalización del contrato y la compensación económica.

10.1.3.2 Modalidades de contratación

En todos los convenios colectivos se especifican los diferentes tipos de contratos que se pueden realizar:

- Contrato de duración indefinida en el que la prestación se prolonga indefinidamente, sin límite de duración o fecha fin.

Esta modalidad de contrato no está reflejada en el Convenio Colectivo de Galicia.

- Contratación de duración determinada: es aquel en el que las parte prevén la duración de la contratación, basándose en un hecho que le podrá fin (transcurrido un tiempo, la realización de una actuación, la finalización de una temporada, la finalización de las funciones de una obra cierta, etc.).

Ante este tipo de contrato se puede optar por dos modalidades:

- Contrato por obra: en el que la fecha de finalización es incierta, la duración dependerá del espectáculo a realizar.
- Tiempo cierto: Es en el que se formalizar una fecha cierta de inicio y de finalización. Con esta modalidad podrán realizarse contratos por ensayos, bolos, giras, por una temporada concreta o por un tiempo determinado.

10.1.3.3 Duración

Con respecto a la duración de la contratación, dos peculiaridades, en el Convenio Colectivo de Cataluña se establece que el contrato por tiempo cierto debe tener una duración mínima de tres meses y en el de la Comunidad de Madrid establece que el contrato por temporada deberá tener una duración mínima de veintiún días naturales en la ciudad de Madrid y de siete días naturales en el resto de plazas.

10.1.3.4 Tipología de contrato

El contrato siempre será un contrato de trabajo. En el Convenio Colectivo de Madrid se fija claramente que queda excluida la contratación a tiempo parcial y en el Convenio Colectivo de Galicia se prohíbe la contratación mercantil¹ para la contratación de artistas.

¹ La relación mercantil es aquella que está regulada en el Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio en el artículo 50 y siguientes.

10.1.3.5 Contrato Tipo

En el Convenio Colectivo de Galicia encontramos un un contrato tipo. Ir al Anexo I. Tanto en el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana como en el Convenio Colectivo de Cataluña se comprometen a redactarlo durante la vigencia del mismo, que será de obligado cumplimiento a partir de su redacción y aprobación.

10.1.3.6 Vigencia del Contratos de Trabajo

Los cuatro convenios colectivos establecen que la vigencia del contrato estará constituida por el periodo de días que transcurren desde la fecha de inicio de los ensayos y la finalización del trabajo pactado.

Se podrá pactar un periodo de prueba, excepto en la Comunidad de Madrid pues el convenio colectivo no legisla esta característica.

La extinción del contrato de trabajo, cuando la duración es determinada, se produce:

- por su total cumplimiento.
- por la expiración del tiempo convenido y de las prorrogas acordadas.

Por mutuo acuerdo entre las partes. Esta opción sólo está recogida en el Convenio Colectivo de Madrid

10.1.3.7 Preaviso

Con respecto al preaviso, la norma general es que tiene que hacerse por escrito y:

- De la empresa al actor/actriz:

La norma general es de 15 días naturales.

En el Convenio Colectivo de Madrid especifica que es así, sí el contrato es de un año o inferior y de treinta días naturales sí el tiempo transcurrido del contrato es mayor a un año. La falta de preaviso da derecho al actor/actriz a cobrar como máximo una

compensación económica equivalente a los salarios correspondientes al número de días con los que se habría de haber preavisado al extinción del contrato. El Convenio Colectivo de Cataluña concreta que este periodo de preaviso se mantendrá durante la vigencia de este Convenio Colectivo siempre y cuando las condiciones de crisis y de fracaso de un espectáculo se mantengan. En caso contrario el preaviso será de treinta días.

Tabla 13 – Preaviso de la empresa o productora al actor/actriz según el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Duración de contrato	Tiempo de preaviso
< de un año	15 días naturales
> de un año	30 días naturales

Fuente: Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Elaboración: Propia.

-Del actor/actriz a la empresa/productora:

Tabla 14 – Preaviso para el Convenio Colectivo de Cataluña, para el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y para el Convenio Colectivo de Galicia.

Protagonista	30
Primer Papel	21
Obras Musicales	30
Papel con características objetivamente especiales	45

Fuente: Convenio Colectivo de Cataluña, para el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y para el Convenio Colectivo de Galicia.

Elaboración: Propia.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid legisla el preaviso teniendo el cuenta la duración del contrato de trabajo, si tiene más de 6 meses de duración o menos.

Tabla 15 – Preaviso para el Convenio Colectivo la Comunidad de Madrid – Contrato duración superior a seis meses.

Categoría	Días de Preaviso
Protagonista	45
Secundario	30
Reparto y pequeñas partes	20

Fuente: Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid

Elaboración: Propia

Tabla 16 – Preaviso para el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid – Contrato duración inferior a seis meses.

Categoría	Días de Preaviso
Protagonista	30
Secundario	20
Reparto y pequeñas partes	15

Fuente: Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid

Elaboración: Propia

Para las obras consideradas de gran producción, más de 20 miembros en el elenco artístico en teatro musical, más de 15 miembros de elenco actoral en producciones públicas y más de 10 miembros de elenco actoral para el resto de obras, el periodo de preaviso para la categoría de protagonista será susceptible de negociación individual recogida por escrito en el contrato de trabajo.

Si el actor/actriz no comunicara su baja en el tiempo fijado o pactado como preaviso incurrirá en la obligación de compensar a la empresa, como máximo, con el abono del importe del salario de los días dejados de preavisar.

10.1.3.8 Rescisión del Contrato de Trabajo

Cada Convenio Colectivo establece que cantidad deberá abonarse en concepto de rescisión del contrato de trabajo tanto por parte de la empresa como por parte del actor/actriz a excepción del Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana que no regula esta característica.

10.1.3.8.1 Rescisión del contrato por parte de la empresa

Tabla 17 – Rescisión del contrato de trabajo sin causa justificada por parte de la empresa/productora en el Convenio Colectivo Galicia.

Tiempo	Indemnización «días»
De 1 a 3 meses	15
De 3 a 6 meses	30
De 6 a 9 meses	45
Hasta 2 años	7
Hasta 2 años y medio	8

Fuente: Convenio Colectivo de la Galicia.

Elaboración: Propia.

Tabla 18 – Rescisión del contrato de trabajo sin causa justificada por parte de la empresa/productora en el Convenio Colectivo Comunidad de Madrid.

Tiempo	Indemnización «meses»
Hasta 6 meses	4
Hasta 1 año	5
Hasta 1 año y medio	6
Hasta 2 años	7
Hasta 2 años y medio	8

Fuente: Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Elaboración: Propia.

En el Convenio Colectivo de Cataluña se establece que sí el contrato no ha superado veintiocho días, la empresa estará obligada a abonar al actor/actriz el sueldo correspondiente a la resto de días de este periodo mínimo.

En caso de fracaso del espectáculo, la empresa estará obligada a abonar al actor/actriz el sueldo correspondiente a la resta de días de un periodo mínimo de veintiún días.

10.1.3.8.2 Rescisión del Contrato de Trabajo por parte del actor/actriz

Tanto en el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana como en el Convenio Colectivo de Cataluña se promulga que la enfermedad o accidente no será considerada nunca como causa de extinción unilateral de la relación laboral. En caso de accidente de trabajo, la empresa completará las prestaciones de Seguridad Social hasta el 100 por cien del sueldo de ensayo. En caso de embarazo de la actriz, y por lo que respecta a los permisos y restantes condiciones afectadas por la maternidad se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria.

La peculiaridad de la rescisión del contrato por parte del actor/actriz protagonista, sólo está regulada con el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que en caso de resolución del contrato sin causa justificada por parte del actor/actriz protagonista, cuyo salario supere el 250 por cien del salario mínimo establecido para su categoría profesional en el convenio colectivo, deberá abonar a la empresa una indemnización de dos mensualidades, equivalente al 30 por cien de la parte que exceda su salario del salario mínimo correspondiente, en el caso de sueldo mensual, o del mismo porcentaje de 10 representaciones en caso de sueldo por representaciones. Si no hubieren transcurrido dos meses de duración del contrato, en caso de salario mensual o diez representaciones en el supuesto de salario por representación, el actor/actriz abonará a la empresa el mismo porcentaje de la totalidad de las cantidades percibidas que excedan el salario mínimo establecido en el convenio para la categoría profesional en que ha sido contratado/a.

10.1.3.8. 4 Rescisión y Exclusividad

El Convenio Colectivo de Galicia y el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, establecen que el pacto de exclusividad no podrá ser rescindido unilateralmente por el

actor/actriz durante su vigencia. En caso de producirse el actor/actriz indemnizará a la empresa con dos veces el porcentaje pactado como mínimo el 30 por cien del salario bruto mensual o por el 30 por ciento que corresponda al salario de 10 representaciones en caso de sueldo por representación, por el tiempo que medie desde la rescisión unilateral hasta la finalización del contrato. El Convenio Colectivo de Galicia matiza que en el caso de incumplimiento por parte del actor/actriz, la empresa se reserva las acciones legales que estime oportunas. Y en el Convenio Colectivo de Madrid especifica que en ningún caso pueda ser superior al tope de un año a abonar a la empresa por la totalidad de la duración del contrato por concepto de exclusividad.

Se entenderá por ruptura del pacto de exclusividad la duplicidad de contratación, durante el plazo de vigencia del contrato, para trabajar en otro espectáculo, siempre y cuando se haya pactado expresamente la cláusula de exclusividad por parte de la primera empresa contratante.

10.1.4 Categorías profesionales

Encontramos categorías profesionales que recibiendo el mismo nombre o similar hacen referencia a características dispares relativas al peso del personaje en el texto o espectáculo.

Niveles de categorización:

10.1.4.1 Actor/Actriz protagonista o categoría profesional 1ª

Este personaje o personajes está en todos los convenios colectivos y es sobre el que recae la parte más importante del texto teatral o la representación, claramente destaca del resto del reparto.

10.1.4.2 Primer Papel o categoría profesional 2ª

Para los Convenios Colectivos de Comunidad Valenciana y Galicia: es el personaje o personajes que ocupan un lugar relevante en la representación por su importancia en la trama o su presencia en la escena y/o por superar las 100 líneas de texto o versos: sin tener las características del actor/actriz protagonista.

Para los Convenios Colectivos de Cataluña y de la Comunidad de Madrid: no existe categoría con este nomenclatura.

10.1.4.3 Papel Secundario o categoría profesional 3ª

Para los Convenios Colectivos de Comunidad Valenciana y Galicia: es el personaje o personajes cuya participación no supera la cantidad de treinta líneas o versos, con un máximo estos de sesenta espacios mecanografiados.

Para los Convenios Colectivos de Cataluña y de la Comunidad de Madrid: es el personaje o personajes que ocupan un lugar relevante en la representación sin tener las características del protagonista y/o que dan apoyo a la trama general del espectáculo.

10.1.4.4 Reparto o categoría profesional 4ª

Para el Convenio Colectivo de Comunidad Valenciana: es el personaje o personajes que superan las cinco líneas de texto o de versos, pero que por su presencia escénica en tiempo o en peso específico, no llegan a las características del papel secundario.

Para el Convenio Colectivo de Galicia: es el personaje o personajes que no llegan a las cinco líneas o versos con un máximo estos de sesenta espacios mecanografiados por línea. En lo relativo a las compañías institucionales, no se contempla esta cuarta categoría.

Para el Convenio Colectivo de Cataluña: es el personaje o personajes que superan las 3 líneas de texto o de versos, pero que por su presencia escénica en tiempo o en peso específico, no llegan a las características del papel secundario.

Para el Convenio Colectivo de la Comunidad Madrid: es el personaje o personajes que tiene un cometido escénico de soporte al entramado general del libreto o de la representación. Se considera papel de reparto aquel que no supere las 31 líneas o versos del libreto, con un máximo estas de 60 espacios mecanografiados.

10.1.4.5 Breves intervenciones

Para los Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y el Convenio Colectivo de Cataluña: es el personaje o personajes que realizan pequeñas apariciones, corales o no, con o sin texto. En el Convenio Colectivo de Cataluña especifica que el texto coral no podrá exceder las tres líneas o versos, con un máximo de 60 espacios mecanografiados por línea.

Para los Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid y de Galicia: no existe categoría con este nomenclatura.

10.1.4.6 Pequeñas partes

Para el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid: es el personaje o personajes que con una pequeña intervención en la representación. Se consideran papeles de pequeñas partes los que no superen la cantidad de cinco líneas o versos, con un máximo estas de 60 espacios mecanografiados

Para los Convenios Colectivos de Cataluña, la Comunidad de Valenciana y Galicia, no existe categoría con este nomenclatura.

10.1.4.7 Colaboraciones especiales

Para el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid: es el personaje o personajes que en cualquiera de las categorías son interpretados por un profesional determinado que es elegido por el Director o Directora. Se regirán por acuerdo individual entre las partes.

Para los Convenios Colectivos de Cataluña, la Comunidad de Valenciana y Galicia, no existe categoría con este nomenclatura.

10.1.4.8 Figurante

Para el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid: es el personaje o personajes que recrean con su presencia un ambiente o una escena, sin ningún peso específico en la acción. Con un papel de hasta una frase y con un máximo estas de 60 espacios mecanografiados y recitados en coro.

Para los Convenios Colectivos de Cataluña, la Comunidad de Valenciana y Galicia, no existe categoría con este nomenclatura.

10.1.4.9 Teatro de Polivalente, de Calle o Coral

Para los Convenios Colectivos de la Comunidad de Valenciana y de Galicia: es el personaje o personajes que con la misma entidad dentro de la obra se encuadrarán en la categoría profesional 2ª o primer papel, sin límite de personajes a interpretar.

Para el Convenio Colectivo de Cataluña: es el personaje o personajes que con la misma entidad dentro de la obra todos tendrán como mínimo la categoría de papel secundario, sin límite de personajes a interpretar.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid no existe esta categoría.

10.1.4.10 Actor/Actriz suplente

Para los Convenios Colectivos de Cataluña y de la Comunidad de Valenciana: es aquella persona contratada por la empresa para la sustitución eventual de algún personaje de la obra. El actor/actriz contratado/a para interpretar regularmente un papel también podrá ser contratado/a como doble dentro del mismo espectáculo.

Para los Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid y Galicia, no existe regulación.

Tabla 19 – Categorías profesionales según denominación y peso en la obra por Convenio Colectivo.

Denominación para los convenios:	Convenios Colectivos					
	Galicia	Comunidad Valenciana	Denominación Para los convenios:	Comunidad de Madrid	Denominación Para los convenios:	Cataluña
Protagonista Categoría Profesional 1ª	X	X	-	X	-	X
Primer Papel Categoría Profesional 2ª	X	X	Secundario	X	Secundario	X
Papel Secundario Categoría profesional 3ª	X	X	Reparto	X	-	-
Reparto Elenco Categoría profesional 4ª	X	X	Pequeñas partes	X	Reparto	X
Breves intervenciones	-	X	Figurante	X	Breves Intervenciones	-

Fuente: Convenio Colectivo de Galicia, Convenio Colectivo de Cataluña, Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Elaboración: Propia.

Mediante la tabla 19 se observa que las denominaciones utilizadas crean confusión, si observamos que ocurre con la denominación de «Secundario», para los Convenios Colectivos de Galia y de la Comunidad Valenciana son aquellos personajes cuya participación no supera las 30 líneas. En cambio en los Convenios Colectivos de Madrid y de Cataluña «Secundario» es el personaje o personajes que ocupan un lugar relevante en la representación sin tener las características del protagonista y/o que dan apoyo a la trama general del espectáculo, lo que es denominado en los Convenios Colectivos de Galia y de la Comunidad Valenciana como «protagonistas».

10.1.4.11 Líneas de texto o de versos

Para el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid establece que el cómputo de cada línea se establece en un máximo de 60 espacios digitales o mecanografiados.

Para los Convenios Colectivos de Cataluña y Galicia, no existe regulación.

10.1.5 Ensayos

En los cuatro Convenios Colectivos se establece una definición y se establecen unas características similares de que son los ensayos. Se consideran ensayos las prestaciones laborales del actor/actriz adscritas a preparar el texto, los movimientos o la manipulación de su personaje en el montaje de la obra. También se consideran ensayo las jornadas de preparación de la obra por el cambio de idioma.

El actor/actriz deberá conocer los horarios de los ensayos con una antelación mínima de diez días y el abono será de siete días a la semana. La jornada laboral oscila entre las 37 horas y las 40 horas semanales o de entre seis horas a nueve horas diarias máximas. Pudiendo tener una distribución irregular respetando los descansos durante la jornada de trabajo y semanales sin superar las 12 horas diarias ni 8 horas el día anterior al estreno. Los descansos durante la jornada de trabajo será de veinte minutos por cada 4 horas de trabajo. En los ensayos a la intemperie o exterior los descansos serán de 15 minutos por cada 3 horas de trabajo.

En los Convenios Colectivos de Cataluña, Comunidad de Madrid y de la Comunidad Valenciana establecen que el actor/actriz estará dado de alta en la Seguridad Social durante todo el periodo de ensayos.

En los Convenios Colectivos de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, estipula que en caso de que los ensayos superen los sesenta días en obras de texto y los noventa días en musicales y obras de creación colectiva, la retribución a partir de los días mencionados, será la establecida por convenio para el período de función. Ir a Tabla 19- Salario por bolo y según Convenio Colectivo.

Las causas de interrupción de los ensayos por motivos extraordinarios deben estar recogidas en el contrato de trabajo.

En los Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid y Galicia se prohíbe expresamente la realización de ensayos gratuitos.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid encontramos los denominados ensayos de pie, sin explicar que son ni a que hacer referencia sólo regula que la empresa se compromete a poner a disposición de la compañía un espacio digno para el desarrollo del trabajo actoral. Los espacios o lugares de ensayos estarán dotados de todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de los mismos, en cuanto a limpieza, aseos, calefacción, sillas, etcétera. También hace referencia a que las funciones previas al estreno que no aporten beneficio económico ni mediante venta por taquilla ni por acuerdos comerciales de ningún tipo se retribuirán como ensayos, siempre y cuando estas se encuentren el período establecido de los mismos.

10.1.6 Funciones o Representaciones

En los cuatro Convenios Colectivos se establece una definición de función, que es el acto de representar la obra delante del público que asiste al lugar donde se realiza.

En los Convenios Colectivos de Cataluña, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad Valenciana se especifica que la jornada laboral comenzará entre una hora y media hora antes del inicio de la representación, salvo en los casos que el personaje requiera una caracterización, o un calentamiento físico o vocal prolongado o se requiera la instalación de micrófonos o cualquier otro tipo de dispositivo que precise ser incorporado, lo que establecerá un inicio de la jornada desigual y acabará al finalizar la función.

También se establece un descanso de una hora como mínimo computada como tiempo efectivo de trabajo, ya sea entre función y función como entre ensayo y función «y viceversa». Se establece un máximo de entre nueve y ocho representaciones a la semana.

En los Convenios Colectivos de Cataluña y de la Comunidad Valenciana establecen que si durante las representaciones se han de realizar ensayos simultáneos, la jornada de

trabajo estará entre 38 horas y 40 horas de media en cómputo bisemanal para la Comunidad Valenciana y semanal para Cataluña, tanto en plaza como en gira no se podrán superar ni las seis horas diarias de trabajo para la Comunidad Valenciana, ni de nueve horas diarias de trabajo para Cataluña. Se establece un descanso de doce horas entre jornada y jornada de trabajo.

Sí el mismo día de la representación, actores y actrices han realizado el desplazamiento, con una duración menor o igual a cuatro horas, entre la finalización del viaje y el inicio de la función deberá haber un descanso de dos horas. Si el viaje supera las cuatro horas, el descanso será siempre de la mitad del tiempo de desplazamiento, excepto si hay otro pacto con actores/actrices.

El Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana establece que los artistas en espectáculos públicos gozarán de un descanso mínimo semanal de día y medio, que será fijado de mutuo acuerdo y que no coincidirá con los días en los que haya que realizar la actividad artística delante del público. Si no es posible el goce ininterrumpido del descanso semanal, podrá fraccionarse, respetando en todo caso, un descanso mínimo ininterrumpido de veinticuatro horas, salvo que, mediante pacto individual o colectivo, se establezca la acumulación por períodos de hasta cuatro semanas del disfrute del descanso semanal. Cuando no se pueda gozar de las fiestas incluidas en el calendario laboral por desarrollarse en estas la actividad artística delante del público, se trasladará el descanso a otro día dentro de la semana, o del período más amplio que se acuerde.

El Convenio Colectivo de Cataluña estableció que habrá un descanso semanal mínimo de día y medio. Si en gira o de bolos es imposible disfrutar de este descanso mínimo, se podrá acumular de forma excepcional a las semanas siguientes, en un máximo de dos, o bien ser retribuido como un día de trabajo.

Sí la actuación o intervención no supera los cuarenta y cinco minutos de duración sin interrupción ante el público se denomina “pase”. En este tipo de espectáculo, la jornada laboral continuada será de 7 horas y media, incluidos los descansos reglamentarios que

tendrán carácter de retribuidos. Si se trata de jornada partida será de 8 horas, con un descanso para comer o cenar de mínimo una hora y máximo dos, a realizar en la franja horaria de 13 horas a 16 horas del mediodía y de 20 horas a 23 horas por la noche. Quedando establecido la cantidad de pases diarios en función de su duración.

Tabla 20 – Relación de número de pases diarios en función de su duración:

Duración del pase (en minutos)	Número máximo de pases (por jornada)
Menos de 10 minutos	10
De 10 minutos	8
De 15 minutos	7
De 20 minutos	6
De 25 minutos	5
De 30 minutos	4
De 45 minutos	2

Fuente: Convenio Colectivo de Cataluña.

Elaboración: Propia.

10.1.7 Retribuciones

10.1.7.1 Salario

En los cuatro Convenios Colectivos se establece una definición de salario semejante, siendo todas aquellas percepciones económicas que se perciban de parte de la empresa por la prestación de su actividad artística «ensayo y representaciones» y que no supongan una compensación de los gastos ocasionados esta «gastos de alojamiento, de viajes, dietas, etc.» y que se respetarán los mínimos establecidos en ellos.

En los Convenios Colectivos de Cataluña, de la Comunidad de Madrid y de Galicia establecen que sí un actor/actriz que interpreta más de un papel cobrará el salario correspondiente a la categoría más alta de las que interprete. En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid encontramos dos regulaciones en función de los papeles que interpreta son o no de las misma categoría:

Tabla 21 – Retribución misma categoría profesional Convenio Colectivo de Madrid

Reparto y pequeñas partes	El actor/actriz percibirá la retribución de la categoría profesional que corresponda al sumar las líneas o versos de los papeles a interpretar.
Papeles secundarios	En el caso de interpretar dos papeles secundarios, el actor/actriz percibirá, como mínimo, la retribución de dicha categoría profesional más un 50 por 100.

Fuente: Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Elaboración: Propia.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana establece que cobrará el sueldo correspondiente a la categoría del papel que interpreto según el cómputo de líneas totales del texto de todos sus papeles. También establece que los preestrenos a taquilla o cachet será como máximo tres y la compensación económica será acordada por ambas partes.

En los Convenios Colectivos de Cataluña y de la Comunidad Valenciana viene regulada la situación de sustitución de un actor/actriz cuando que se incorpora a una obra que ya se está representando cobrará las representaciones que realice y todos los ensayos que haya que hacer, según las modalidades retributivas del convenio colectivo.

En los Convenios Colectivos de Cataluña, de la Comunidad Valenciana y de Galicia establecen que el salario será mensual, mientras que en el Convenio Colectivo de Madrid establece que podrá ser semanal, quincenal o mensual, según se acuerde.

En los Convenios Colectivos de Comunidad de Madrid, de la Comunidad Valenciana y Galicia recogen el derecho del actor/actriz a solicitar los anticipos legalmente establecidos.

10.1.7.2 Grupos salariales

A efectos salariales en los Convenios Colectivos de Cataluña, de la Comunidad Valenciana y Galicia encontramos dos grupos diferenciados en función de la tipología de la empresa: grupo A y grupo B.

El Convenio Colectivo de Comunidad de Madrid estipula una regulación para salas de pequeño formato «menos de 200 localidades» y sin contrato a caché en el que todo intérprete será considerado con la categoría profesional de reparto. Hace mención a las compañías dedicadas al teatro escolar que son aquellas que contratan al menos el 90 por cien directamente con colegios e instituciones. Serán considerados Repartos Colectivos, cuando actores y actrices en su totalidad gozan de la misma categoría artística y profesional y la empresa cumpla con las condiciones:

- Facturación inferior a 400.000 euros anuales.
- Caché por espectáculo sea inferior a 9.000 euros más IVA.
- No más de 10 actores/actrices
- Al menos dos intérpretes que:
 - hayan sido contratados por contrato de duración determinada al menos un año.
 - hayan sido contratados en las últimas tres producciones de la misma productora.
 - hayan sido contratados en los últimos cinco años en la misma productora.

En el Convenio Colectivo de Cataluña encontramos retribuciones mínimas en función del nivel económico de la empresa que contrata y del tipo de trabajo a realizar.

- Temporada.
- Festivales, Muestras y Eventos.
- Gira
- Contratos por tiempo cierto.
- Sueldo corrido.

Tabla 22 – Productoras Grupo A y Grupo B según el Convenio Colectivo de Cataluña

Productoras Grupo A	Productoras Grupo B
3 X Tr3s	Jove Teatre Regina
Anexa	Guasch (Infantil)
Paral·lel	Pavlovsky
Focus	Guasch Teatre (adults)
Dagoll Dagom	Marti-Atanasiu
Vània Produccions	L'Estaquirot Teatre
La Perla 29	Poca Conya
Bitó Produccions	Marcel Gros
Vol Ras	Teatre de Guerrilla
La Cubana	Los Excéntricos
La Fura dels Baus	Sarruga Produccions
Els Joglars	Cia. La Fortalesa
	Cia. Rocamora
Comediants Espai	Escènic Joan Brossa
T de Teatre	Tantarantana Teatre
Tricycle	Sala Beckett
Fila 7	Sala Muntaner
	Teatre Ponent
Carlos Santos	Versus Teatre
Pep Bou	Teatreneu
Teatre Nacional	Teatre Gaudí Barcelona
Teatre Lliure	N54 Produccions SL
Mercat de les Flors	Almeria TEATRE
Stage Entertainment	Círcol Maldà
Butaca Stage	Teatre del Raval
Coco Comin Creacions Teatral	FEI (Nau Ivanov)
Mom Produccions	Aquarel·la
Strómboli	Toni Albà
Paral·lel	

Fuente: Convenio Colectivo de Cataluña.

Elaboración: Propia.

Tabla 23 - Locales A y Locales B según nivel económico de la empresa que contrata en el Convenio Colectivo de Cataluña.

Locales Grupa A	Locales Grupo B
Teatre Poliorama	Teatre Regina
Teatre Victòria	Guasch Teatre
Teatre Condal	Cafè Teatre Llantiol
Teatre Romea	Espai Escènic Joan Brossa
Barcelona Teatre Musical	Tantarantana Teatre
Teatre Borràs	Sala Beckett
Teatre Capitol	Sala Muntaner
Teatre Coliseum	Teatre Ponent
Teatre Tivoli	Versus Teatre
Teatre Apolo	Teatreneu
Teatre Goya	SAT
La Villarroel Teatre	Nau Ivanov
Teatre Nacional	Teatre del Raval
Teatre Lliure	Teatre Gaudí Barcelona
Mercat de les Flors	Almeria Teatre
Sala paral·lel	Circol Maldà
	FEI (Nau Ivanov)
	Aquarel·la

Fuente: Convenio Colectivo de Cataluña.

Elaboración: Propia.

El Convenio Colectivo de Galicia establece su retribución en función de la categoría profesional, por bolo o por si es de grabación y en el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana tiene en cuenta si es ensayo, bolo o actuaciones.

El Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid encontramos retribuciones mínimas en función del tipo de trabajo a realizar y de la duración:

- Retribuciones diarias.
- Retribuciones mensual por contrato por un mínimo tres meses.
- Retribuciones en contratación para musicales.
- Retribución diaria musical.

Tabla 24 - Empresas según grupo A o B / Sala de pequeño formato sin contrato a caché.

	Galicia	Cataluña	Comunidad Valenciana		Comunidad de Madrid
Grupo A	Compañías con un presupuesto de producción y/o subvenciones superiores a los 40.000€	<ul style="list-style-type: none"> - Que realicen las representaciones regularmente en locales que el Convenio ha calificado como “Locales A” - Que la contratación de los actores/actrices la realicen Compañías o Empresas concertadas con alguna Administración Pública. - Que el objeto de la contratación sea prestar servicios en una producción puntual, con subvención igual o superior a 36.060,73 euros y para ser representada en alguno de los espacios calificados como “Locales A” - Que el espectáculo para el que se contrata a los actores/actrices tenga un coste de producción igual o superior a 90.151,82 euros. 	Compañías que tengan ayudas públicas anuales a la producción y gira de más de 8.000 euros/actor-actriz a partir del 1 de enero de 2019 y de más 9.000 en 2018.		
Grupo B	Todas aquellas compañías que no alcanzan los valores para ser del grupo A	Se consideran empresas del Grupo B, todas aquellas no incluidas en el Grupo A y las producciones de las Salas alternativas.	Las producciones privadas infantiles	Salas de pequeño formato y sin contrato a caché	<p>Menos de 200 localidades. Teatro Escolar + 90%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturación inferior a 400.000 euros anuales. - Caché por espectáculo sea inferior a 9.000 euros más IVA. - No más de 10 actores/actrices. - Al menos 2 intérpretes que: <ul style="list-style-type: none"> - hayan sido contratados por contrato de duración determinada al menos 1 año. - hayan sido contratados en las últimas 3 producciones de la misma productora. - hayan sido contratados en los últimos 5 años en la misma productora.

Fuente: Convenio Colectivo de Galicia, Convenio Colectivo de Cataluña, Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid - Elaboración: Propia.

Tabla 25- Salario por bolo y según Convenio Colectivo.

	Galicia 2017		Comunidad Valenciana 2019		Comunidad de Madrid 2019		Cataluña 2020		
	Compañías Grupo A	Compañías Grupo B	Compañías Grupo A	Compañías Grupo B			Compañías Grupo A	Compañías Grupo B	
Protagonista Categoría Profesional 1ª	171,73	171,73	200	130		163,75		193,58	135,51
Primer Papel Categoría Profesional 2ª	154,43	154,43	180	120	Secundario	105,8	Secundario	154,87	116,15
Papel Secundario Categoría Profesional 3ª	137,51	137,51	160	110	Reparto	79,04	-	-	-
Reparto Elenco Categoría Profesional 4ª	121,39	121,39	130	100	Pequeñas Partes	55,27	Reparto	116,15	77,43
Breve Intervenciones	-	-	105	-	Figurante	44,44	Breves Intervenciones	77,43	-

Fuente: Convenio Colectivo de Galicia, Convenio Colectivo de Cataluña, Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Elaboración: propia.

10.1.8 Desplazamiento y Dietas

10.1.8.1 Desplazamientos

Con respecto a los desplazamientos, en el Convenio Colectivo de Galicia sólo recoge cuando el actor/actriz opta por hacer el desplazamiento en su propio vehículo previa autorización por parte de la empresa, establece que un precio por km, pudiendo ocuparse el vehículo hasta por 4 actores/actrices, aunque sólo se abonará el desplazamiento al propietario. En los Convenios Colectivos de la Comunidad Valenciana, Cataluña y la Comunidad de Madrid establecen que el gasto correrá a cargo

del actor/actriz solicitante, en el de la Comunidad de Madrid especifica en el artículo 33.8 «Si sufriese un accidente, la empresa quedará exenta de toda responsabilidad» lo que puede incurrir en una contrariedad con la Ley de prevención de Riesgos Laborales. En los Convenios Colectivos de la Comunidad Valenciana y Cataluña se establece que si por el contrario es la empresa la que solicita al actor/actriz que haga el desplazamiento en su propio vehículo, está abonará una cantidad estipulada por km más el importe de los peajes.

En los Convenios Colectivos de Cataluña, de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad de Madrid se establece que la empresa se hará cargo y especifican los medios de transportes en los que deberán realizarse, excepto el de Madrid que no contempla la opción del desplazamiento en coche;

- en avión
- en tren diurno en preferente, excepto en líneas de alta velocidad.
- en tren nocturno: en vagón cama o litera, reservando el compartimento completo
- en autobús: con aire acondicionado.
- en coche.

Con respecto los desplazamientos en el extranjero correrán a cargo de la empresa, según especifican los Convenios Colectivos de Cataluña, de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad de Madrid.

10.1.8.2 Dietas

En los Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid y Galicia distinguen dos tipos de dietas mientras que en los Convenios Colectivos de la Comunidad de Valenciana y Cataluña se establecen cuatro tipos. Las dietas se abonarán con anterioridad o en su defecto al llegar al destino. Para las dietas en el extranjero se negociarán en función del nivel económico del país.

Tabla 26 – Tipos de dietas según convenio colectivo

	Convenios Colectivos			
	Galicia	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Cataluña
Dos tipología de dietas	X	X	-	-
Cuatro tipología de dietas	-	-	X	X

Fuente: Convenio Colectivo de Galicia, Convenio Colectivo de Cataluña, Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

Elaboración: Propia.

En el Convenio Colectivo de Galicia se establece una dieta completa o media dieta en función de la jornada laboral tomando como referencia nueve horas, cuando se superen entre la salida del domicilio social de la empresa y la llegada después de la función las seis horas y media (correspondiente a media jornada) se pagará una dieta completa. Para las compañías institucionales no se contempla la media dieta.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, expone que la empresa podrá abonar la dieta completa establecida o por hacerse cargo de la contratación del alojamiento con desayuno en hotel de tres estrellas, en este caso abonará media dieta. El actor/actriz percibirá media dieta siempre que regrese después de las catorce horas, o tenga que realizar desayuno y comida en ruta. Cuando el viaje de regreso tenga una duración de más de dos horas el viaje se deberá realizar al día siguiente, mediando al menos 7 horas desde la finalización de la función y el comienzo de este. En las contrataciones por bolos, ida y la vuelta se realiza en el mismo día, si se superan las seis horas entre la hora de salida y la hora de llegada, el actor/actriz percibirá media dieta. El actor/actriz pueden renunciar a las dietas, siempre que se formalice por escrito.

En el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana encontramos cuatro tipos de dietas:

- 1-Sólo incluye una comida o media dieta.
- 2-La que incluye dos comidas principales o dieta.
- 3- La que incluye desayuno, comida y cena o dieta completa.
- 4- La que incluye el desayuno cuando no esta incluido en el lugar de pernocta o dieta desayuno.

El Convenio Colectivo de Cataluña también recoge cuatro tipos de dietas:

- 1-Sólo incluye una comida o media dieta, cuando la salida sea después de las 14:30h y el regreso después de las 22h o la salida antes de las 14:30h y el regreso antes de las 22h
- 2-La que incluye dos comidas principales o dieta cuando la salida sea antes de las 14:30h y el regreso después de las 22h.
- 3- La que incluye además el alojamiento o dieta completa. La empresa podrá optar por abonar la dieta completa o abonar el alojamiento con desayuno y abonar la dieta que corresponda. Cuando la llegada a la plaza de contratación sea más tarde de las 14:30h, el actor/actriz recibirá media dieta suplementaria.
- 4- La que incluye la cena y el alojamiento, cuando la salida de la plaza de contratación sea después de las 14:30h y el actor/actriz deba pernoctar fuera recibirá media dieta y el alojamiento retribuidos.

En el caso de hacer temporada en Madrid, de al menos veintiun días, se podrá negociar el importe de las dietas sin que pueda ser inferior al 65 por ciento de las cantidades establecidas en el Convenio Colectivo. Sí la duración es superior a veintocho días mediante pacto entre ambas partes se podría establecer compensaciones inferiores al 50 por cien de los importes fijados en el Convenio Colectivo. La dieta será negociable cuando el alojamiento en gira es en un aparthotel.

Los Convenio Colectivo de Cataluña, de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad de Madrid regulan la posibilidad de suspensión de la representación por fuerza mayor o por fenómenos atmosféricos, si la representación es en el exterior:

- Si la empresa cobra íntegro el caché o porcentaje estipulado, se deberá abonar al actor/actriz el sueldo íntegro correspondiente.
- Si la empresa cobra parte del caché o un porcentaje estipulado, se deberá abonar al actor/actriz la parte proporcional de porcentaje aplicado a sueldo correspondiente.
- Si la contratación y la implementación es la misma empresa productora se optará por abonar al actor/actriz el sueldo de un día de ensayo o por la prórroga del contrato para cubrir las representaciones que no hayan podido efectuarse.

10.1.9 Grabación y filmación de producciones teatrales

Los cuatro convenios colectivos regulan de manera muy similar este apartado. El actor/actriz deberá dar su consentimiento por escrito y percibirá una retribución que estipulará por convenio colectivo pudiendo ser incrementada con un 25 por ciento si la grabación es para emisión en directo y con un 5 por ciento más en concepto de derechos de propiedad intelectual.

Cuando se grabe en soporte radiofónico en un espacio con público, independientemente de los días de grabación percibirá como mínimo una cantidad adicional equivalente a un día de ensayo, también percibirá una cantidad única del 5 por ciento más en concepto de derechos de propiedad intelectual.

El abono de las grabaciones deberá hacer en los treinta días siguientes a su realización.

El actor/actriz autorizará sin abono de las grabaciones que se realicen como archivo cultural, teniendo derecho a solicitar una copia de la misma con los costes a su cargo.

10.1.11 Seguridad Social

Los cuatro convenios colectivos regulan de manera muy similar este apartado, la empresa está obligada a dar de alta al actor/actriz en el Régimen del Artista desde el primer día de ensayo, el alta se ha de hacer previa. La empresa está obligada a entregar mensualmente una nómina, en la que consten la deducciones y los conceptos salariales abonados. Al finalizar la relación laboral la empresa a petición por parte del actor/actriz

esta obligada a facilitar el certificado de empresa, el documento de alta y baja en la seguridad social, los documentos de cotización a la Seguridad Social «TC-2/19 y TC-4/5», los recibos de salario y la carta de comunicación de fin de contrato.

10.1.12 Relaciones Laborales

Hayamos una regulación muy semejante en esta apartado en los cuatro convenios colectivos.

El actor/actriz tiene la obligatoriedad de interpretar su papel de acuerdo con las directrices del director/a de escena. La empresa está obligada a poner a su disposición en tiempo y forma el texto y las partituras necesarias. También está obligada a facilitar un camerino limpio y digno, aun siendo una actuación en la calle.

El actor/actriz podrá negarse a interpretar el papel cuando haya sido recortado. No tiene la obligación de aportar su propio vestuario, maquillaje u otro elemento de trabajo.

Sí el actor/actriz quiere trabajar simultáneamente con otra empresa, estará obligado/a a comunicarlo a ambas empresas.

En los Convenios Colectivos de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad Valenciana reconoce que actores y actrices no tienen obligación de realizar tareas administrativas o técnicas ni tampoco a conducir.

El Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid regula que en la necesidad de efectuar una sustitución urgente de un actor/actriz por causas imprevistas, las personas implicadas en dicha sustitución deberán ser consultadas en cuanto a las condiciones de ensayo y se atenderán a los planes de la empresa y a las condiciones horarias pactadas en el Convenio Colectivo. También regula que el actor/actriz principal sólo podrá interpretar un papel en cada producción, salvo exigencia artística del montaje.

Los cuatro convenios colectivos recogen la responsabilidad de poner en los títulos de crédito y en la publicidad los nombres del elenco y constarán como mínimo en el programa de mano y en las instalaciones del teatro donde se esté haciendo la temporada.

10.1.12 Exclusividad

Los cuatro convenios colectivos regulan la exclusividad que deberá quedar por escrito en el contrato y desglosado en el recibo de salario. Los Convenios Colectivos de Galicia, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad Valenciana reflejan que habrá un incremento de un 30 por cien del salario pactado individualmente por este concepto.

10.1.13 Responsabilidad profesional ante terceros

En los cuatro Convenios Colectivos se especifica la exoneración del actor/actriz de cualquier reclamación judicial por parte de terceros por el ejercicio de su trabajo profesional, siempre que se ajuste al texto y/o a las indicaciones de la dirección.

10.1.14 Salud y Riesgos Laborales

Los cuatro Convenios Colectivos determinan que todas las empresas deben cumplir la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, o en su defecto la que esté vigente y exige que la empresa tenga un seguro complementario a la Seguridad Social, que garantice un capital por invalidez permanente o defunción, cuando el papel comporte un ejercicio peligroso o por el juego escénico que pueda presentar riesgo grave

En el Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana, se preve la elaboración de un Manual de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

10.1.15 Trabajo Infantil

Según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 6.3 y 6.4 establecen que:

« 6.3. Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.

6.4. La intervención de los menores de dieciséis años en espectáculos públicos solo se autorizará en casos excepcionales por la autoridad laboral, siempre que no suponga peligro para su salud ni para su formación profesional y humana. El permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.»

En el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid se amplía la legislación, la actividad laboral será compatible con el horario escolar y no podrá ser interrumpido por ensayos o representaciones. La jornada máxima ha de ser de 5 horas con un descanso mínimo de media hora. No podrá realizar más de dos funciones en el mismo día y no podrá participar en escenas violentas, de contenido pornográfico o en espectáculos clasificados como no aptos para menores. Deberá estar acompañado por un familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad y su salario será el correspondiente a la categoría profesional que desempeñe.

Como conclusión, podemos afirmar que la legislación laboral ha de adecuarse a la práctica y la práctica a la legislación encontrando puntos de equilibrio y unión que propicien y generen tanto estabilidad laboral como el derecho a los beneficios sociales que conlleva la relación laboral como el derecho a la prestación por desempleo, prestación por nacimiento o jubilación. Habría que identificar en que medida los Convenios Colectivos se están aplicando y si la legislación recogida en los mismos es de utilidad y se adecua al sector.

En cuanto a la comparativa que ocupa este trabajo poner en relieve que los cuatro convenios colectivos, en lo que a forma se refiere son muy semejantes pero con

considerables diferencias de fondo. Lo que hace que sea extremadamente complejo la comparativa.

Una de las características donde encontramos más similitudes es en la regulación de la contratación temporal, siendo interesante que en los Convenios Colectivos de la Cataluña, Galicia y la Comunidad Valenciana no establezcan como si hace el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid que el convenio colectivo no será de aplicación en los contratos a tiempo parcial. También me gustaría destacar que en el Convenio Colectivo de Galicia sí se prohíbe expresamente la contratación mercantil.

En las características donde más se aprecia la heterogeneidad es en la nomenclaturas de las categorías profesionales que son de utilidad en el sector o como en los diferentes tipos de dietas, ya que cada convenio colectivo se le da un significado distinto lo que crea una complejidad para unificar criterios y categorías. Lo que afecta notablemente a las retribuciones, ya que para su cálculo se tiene en cuenta la categoría profesional, si la retribución es diaria o mensual, el tiempo (un mes, una gira, número de bolos, etc) y las características de la empresa. Aún que las tablas salariales que se cotejan no corresponden al mismo año natural pues alguna de ella no han sido actualizadas a fecha de realización del presente trabajo, se puede apreciar una significativa diferencia entre las cuantías del Convenio Colectivo de la Comunidad Valenciana y las del Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, siendo notable en la mayoría de las categorías profesionales.

En el resto de peculiaridades que caracterizan la relación laboral las desviaciones son muchas pero no son destacables.

Parte IV Impacto del COVID-19 en el sector de las Artes Escénicas

11.1 El temporalidad, estacionalidad y precariedad

El Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos especifica en su texto inicial que «En las actividades artísticas se han venido aplicando reglamentaciones y ordenanzas laborales e, incluso, convenios colectivos. Por todo ello, se ha optado por una regulación no exhaustiva del contenido de la relación laboral, contemplándose sólo aquellos aspectos susceptibles de un tratamiento unitario en todos los sectores de la actividad artística, y dejando así a la negociación colectiva la concreción y desarrollo de este esquema básico de derechos y deberes de las partes de esta relación laboral especial.» Lo que ha propiciado que durante 33 años no haya una legislación marco como el Estatuto de los Trabajadores aplicable a las Artes Escénicas que sirva como base, sobre la que desarrollar, ampliar y mejorar a través de la negociación colectiva.

El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social presentó la Guía Laboral - NIPO: 854-19-094-8, cuyo contenido se actualizó el pasado 9 de mayo de 2019. En el apartado: Regímenes especiales integrados en el Régimen General en el punto 30.1. Artistas «características especiales» y concretamente en el punto 30.1.1 Cotizaciones: se establecen los procedimientos establecidos para el cálculo de días y bases de cotización anuales. También encontramos la regulación del derecho a poder continuar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad. Así mismo establece las posibles vías de acreditación días de cotizados en el año natural y de la base de cotización aplicable.

Quedando reflejadas algunas de las recomendaciones de mejoras y adecuación del Sistema de Seguridad Social al Sector de la Artes Escénicas que se solicitaron a la subcomisión que se creó para la elaboración del Estatuto del Artista.

11.2 Impacto del Covid-19 en el sector de la artes escénicas

La Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza (FAETEDA) ha realizado una primera aproximación del impacto económico del COVID-19 en el Sector de la Artes Escénicas a fecha 31 de marzo de 2020. Han recogido la información de 70 recintos privados y de 233 compañías/productoras a través de una encuesta.

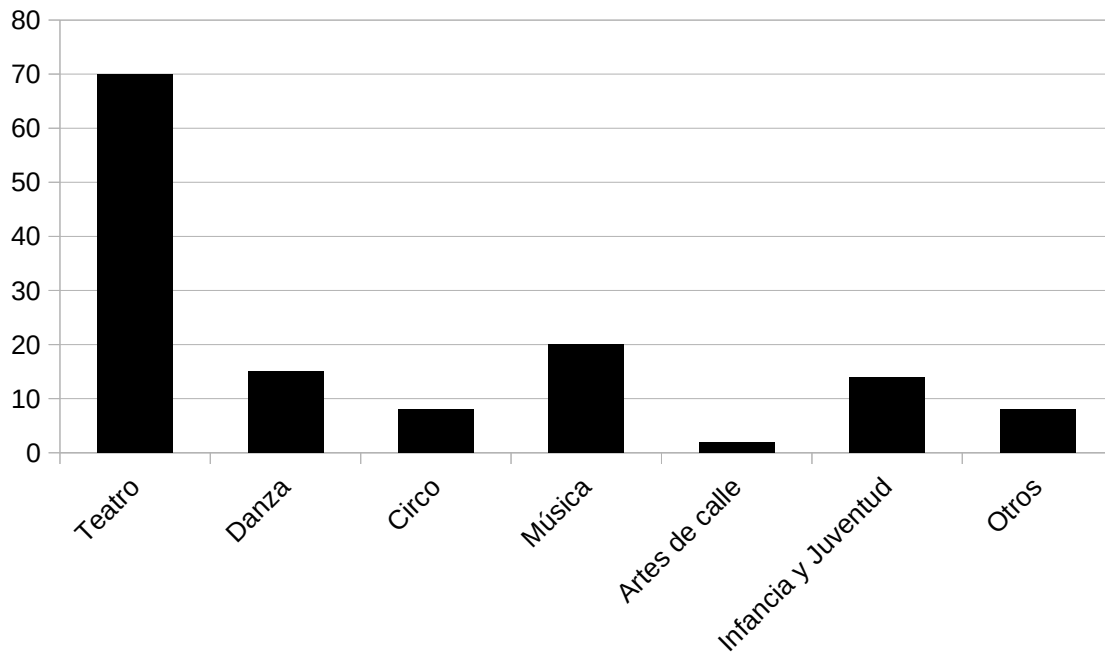
La Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública a través de su página web han elaborado una encuesta compuesta de diez preguntas mediante las cuales intentará cuantificar el impacto del COVID-19, con suficiente rigor y detalle de los daños y pérdidas. Tras conversación telefónica afirman que la información que tienen está sesgada y que la utilizaron principalmente para la redacción de las «52 medidas extraordinarias para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en el Sector de las Artes Escénicas y la Música» y creen que el organismo encargado de recoger y evaluar el impacto del COVID-19 es el Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música «INAEM» y deberá hacerse a posteriori, una vez que se retome la «normalidad» y se puedan tener los datos de una forma objetiva y global.

Por lo tanto, a fecha de entrega del presente trabajo no disponemos más datos oficiales a excepción del informe realizado por FAETEDA.

11.2.1 Recintos Privado

Se han cancelado 4.091 funciones correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, de las cuales se tiene la intención de reprogramar el 18 por ciento y se calcula que aproximadamente 1.735 profesionales, artistas, técnicos/as y personal de administración de los distintos recintos, se han visto afectados/as por las cancelaciones.

Gráfico 1 Programación de los recintos por sector.

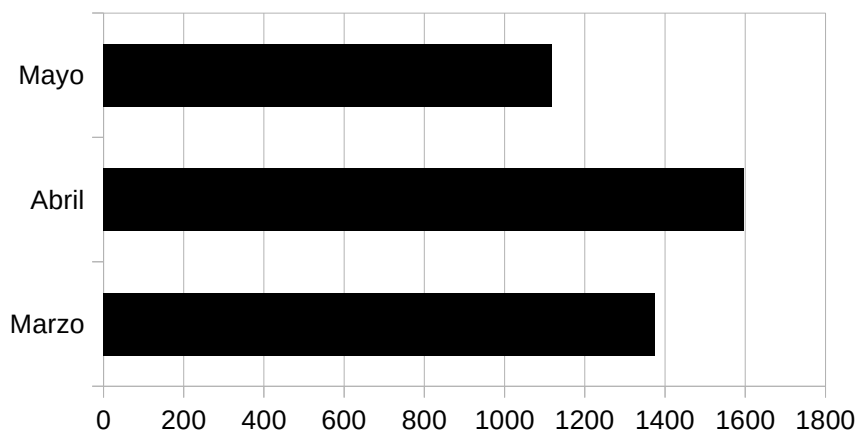


Fuente: Informe económico COVID-19 - FAETEDA.

Elaboración: Propia.

Según el citado informe, la encuesta ha sido principalmente contestada por recintos de Cataluña y de la Comunidad de Madrid que mayoritariamente programan teatro. De los cuales 70 programan Teatro, 15 programan Danza, 8 programan Circo, 20 programan Música, 2 programan Artes de calle, 14 programan funciones dirigidas a la Infancia y Juventud y 8 programan espectáculo de otra índole. Los recintos podían marcar más de una opción, ajustándose a la realidad de su programación.

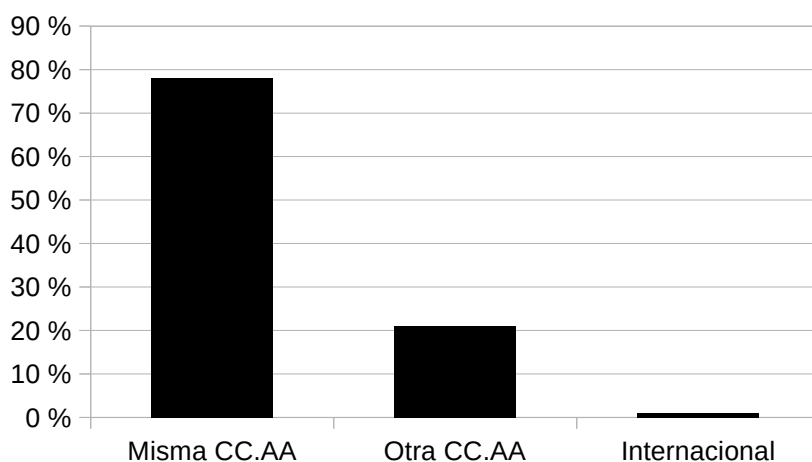
Gráfico 2 – Número de funciones cancelada en marzo, abril y mayo por recinto.



Fuente: Informe económico COVID-19 - FAETEDA.

Elaboración: Propia

Gráfico 3 – Compañías por Comunidad Autónoma de procedencia contratada por recinto.



Fuente: Informe económico COVID-19 - FAETEDA.

Elaboración: Propia

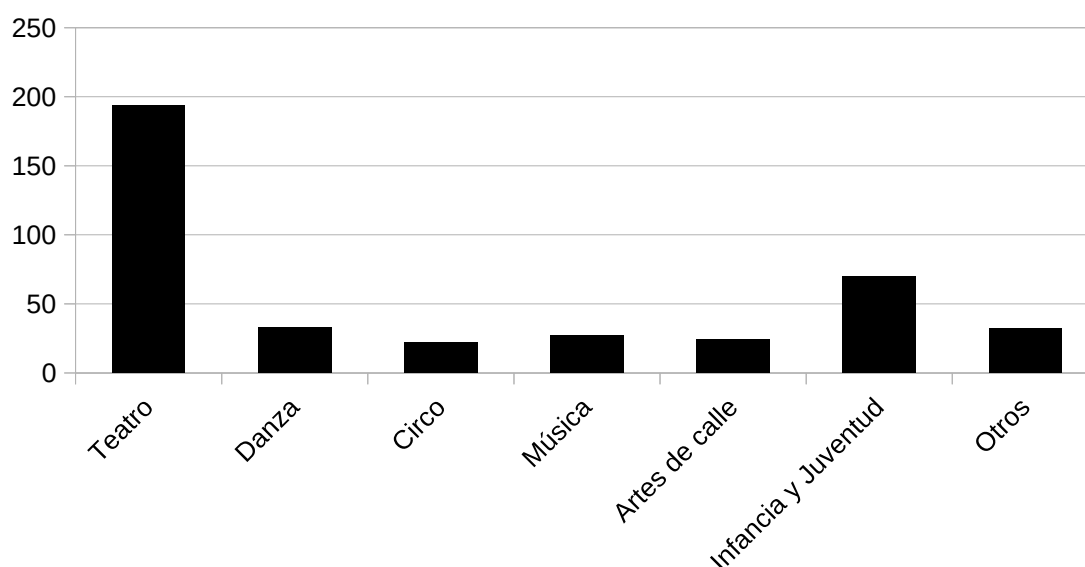
En el mes de marzo se ha cancelado 1.375 funciones, en abril 1.598 y mayo 1.118 de las cuales el 78 por cien son de compañías/productoras originarias de la misma comunidad autónoma que el recinto.

En la Comunidad Valenciana se estima que se han cancelado 440 funciones.

11.2.2 Compañías/Productoras

FAETEDA ha recogido información de 233 compañías/productoras: han cancelado durante los meses de marzo, abril y mayo 5.243 funciones de las que existe la intención de reprogramar sólo un 26 por cien y se calcula que alrededor de 3.786 profesionales, entre artistas, técnicos y personal de administración de las compañías/productoras se han visto afectados/as por estas cancelaciones.

Gráfico 4 - Programación de compañías/productoras por sector.

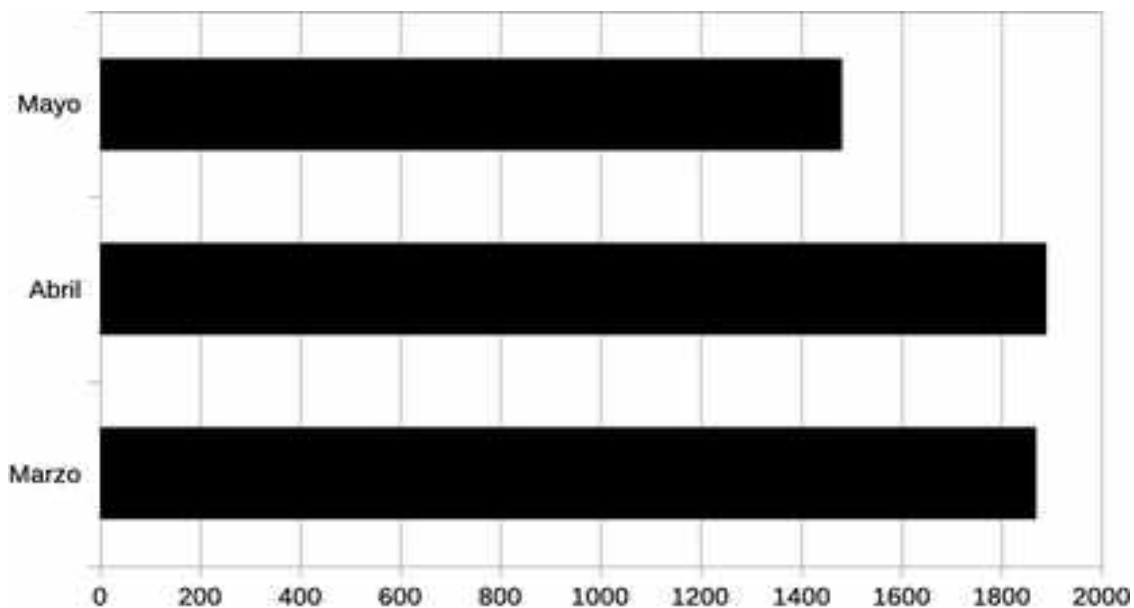


Fuente: Informe económico COVID-19 - FAETEDA.

Elaboración: Propia

Según FAETEDA, la encuesta ha sido principalmente contestada por recintos de Cataluña, de la Comunidad de Madrid y de Galicia que mayoritariamente realizan espectáculos de teatro, y que estaban programados en espacios de su misma comunidad autónoma de origen. De los cuales 194 era funciones de Teatro, 33 de Danza, 22 de Circo, 27 de Música, 24 de Artes de calle, 70 funciones dirigidas a la Infancia y Juventud y 32 son espectáculo de otra índole. Las compañías/productoras podían marcar más de una opción, ajustándose a la realidad de su producción.

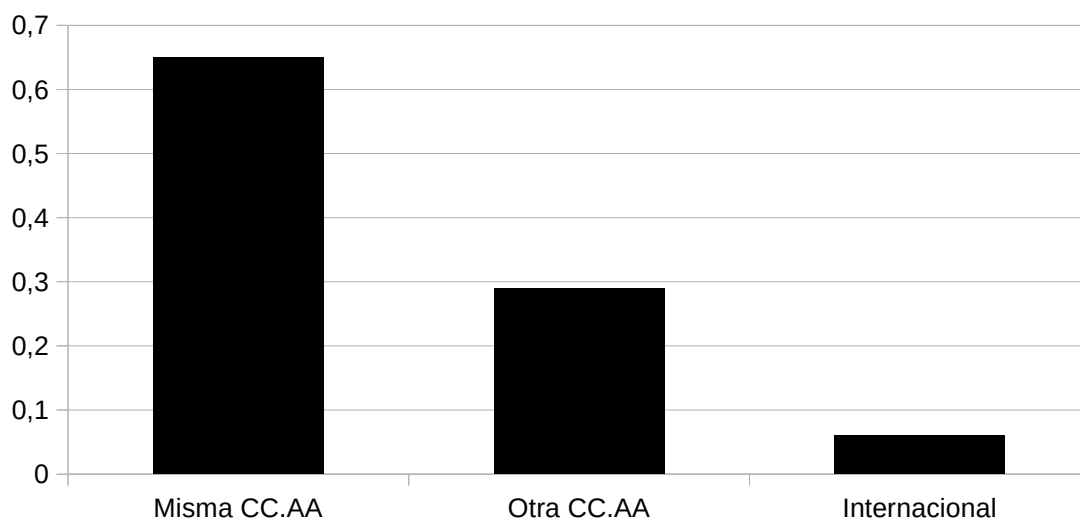
Gráfico 5 – Número de funciones canceladas en marzo, abril y mayo por compañía/productora.



Fuente: Informe económico COVID-19 - FAETEDA.

Elaboración: Propia

Gráfico 6 – Número de funciones canceladas a las Compañías por Comunidades Autónomas.



Fuente: Informe económico COVID-19 - FAETEDA.

Elaboración: Propia

En el mes de marzo se han cancelado 1.869 funciones, en abril 1.891 funciones y mayo 1.483 funciones. El 65 por cien de las 5243 funciones programadas entre marzo, abril y mayo, unas 3.408 funciones, estaban programadas con compañías/productoras que tienen su origen en la misma Comunidad Autónoma que la sala o espacio donde tenía previsto actuar. El 29 por ciento restante, unas 1.521 funciones, eran compañías/productoras de Comunidades Autónomas distintas a la de la sala o espacio.

Las compañías/productoras de la Comunidad Valenciana estiman que se han cancelado 523 funciones en los meses de marzo, abril y mayo.

A fecha del presente trabajo, no se posible evaluar los daños y las consecuencias que tendrá para el Sector de la Artes Escénicas el COVID-19, de las cifras de FAETEDA podemos extraer una visión de la catástrofe como consecuencia de la pandemia, sustentada en la anulación y suspensión de las programaciones, de los bolos y las giras y la consecuente destrucción de empleo.

Parte V Regulación para mitigar los efectos del COVID-19

12.1 Los ERTes como instrumento para afrontar el COVID-19

12.1.1 Estado de alarma

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia¹ internacional. Como respuesta el Gobierno Español, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el Artículo 10 sobre medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, en el punto 10.3 estableció que:

«Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio».

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 son:

¹ Pandemia: definición según la Real Academia Española: «Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región».

Tabla 27 - Relación de equipamientos y actividades cuya apertura queda suspendida con arreglo en lo dispuesto en el artículo 10.3.

Museos.
Archivos.
Bibliotecas.
Monumentos.
Espectáculos públicos.
Esparcimiento y diversión:
Café-espectáculo.
Circos.
Locales de exhibición.
Salas de fiestas.
Restaurante-espectáculo.
Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados
Culturales y artísticos:
Auditorios.
Cines.
Plazas, recintos e instalaciones taurinas.
Otros recintos e instalaciones.
Pabellones de Congresos.
Salas de conciertos.
Salas de conferencias.
Salas de exposiciones.
Salas multiusos.
Teatro.

Fuente: Real Decreto 463/20202, de 14 de marzo - estado de alarma.

Elaboración: Propia.

12.2 Regulación de los ERTEs

12.2.1 Real Decreto-ley 8/2020 Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económica y social del COVID-19

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tienen tres objetos: el primero, es reforzar la protección de los trabajadores/trabajadoras, las familias y los colectivos vulnerables. El segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo, y el tercero reforzar la lucha contra la enfermedad.

En el capítulo I, en su artículo 17.d) Reconoce el derecho a una prestación extraordinaria por cese de actividad a los trabajadores autónomos que desarrollen actividades los CNAE 2009: 9001 y 9004 ambos incluidos.

Tabla 28 – Clasificación Nacional de Actividades Empresariales CNAE 2009 – Códigos 9001-9004.

GRUPO 900 – Actividades de creación, artística y espectáculos.	
9001	Artes Escénicas
9002	Actividades Auxiliares a las Artes Escénicas.
9003	Creación artística y literaria.
9004	Gestión de salas de espectáculos

Fuente: Clasificación Nacional de Actividades Empresariales CNAE 2009

Elaboración: Propia

En el artículo 17.2. Se especifican los requisitos para causar derecho a la prestación: Estar afiliado y de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, hallarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y haber sufrido una reducción del 75 por ciento de la facturación en el mes natural anterior al que solicita la prestación en relación con la efectuada en los doce meses anteriores sin que haya cesado en su actividad.

En el capítulo II se establecen las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos, priorizando sistemas de organización que permitan la realización de trabajo a distancia y el trabajo no presencial aplicando así las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19, reduciendo la probabilidad de exposición y contagio.

En el artículo 22 de medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor. El punto 1 especifica que las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, que impliquen suspensión o cancelación de actividades y el cierre temporal de locales de afluencia pública tendrán la consideración de situación de fuerza mayor.

Tabla 29 – Requisitos para solicitar el ERTes.

	Empresa/ Autónomo	Asalariado/ Asalariada
Estar de alta en la Seguridad Social en la fecha del estado de alarma	SI	SI
Hallarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social	SI	-
Hay que cursar baja en la Seguridad Social	NO	NO
Actividad suspendida por el Real Decreto 463/2020 Informe justificativo de reducción del 75% de la facturación	SI	-
Inicio del procedimiento a instancia de	SI	-

Fuente: Artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Elaboración: Propia

Tras observar los requisitos queda de manifiesto que por la temporalidad que caracteriza el sector la mayoría de actores y actrices no estaban de alta en la Seguridad Social cuando se declaró el estado de alarma, por lo que no cumplen el único requisito del trabajador/trabajador y no tienen derecho a la prestación.

Con respecto a la Comunidad Valenciana, en concreto para la Provincia y Ciudad de Valencia, hay que tener en cuenta que el día que se declaró el estado de alarma fue el sábado 14 de marzo, el fin de semana en el que comenzaban las celebraciones de las Fiestas de las Fallas, festividad declarada como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en 2016, que se celebran del 14 al 19 de marzo, por lo que la actividad cultural que se realiza en teatros y espacios actorales se ve mermada para dar paso a otro tipo de actividades culturales como la Música en directo, las mascletás, las ofrendas de flores o las diversas actividades propuestas por los distintos casales falleros.

12.2.2 52 Medidas extraordinarias para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en el sector de las Artes Escénicas y la Música

Como reacción ante esta injusticia, y por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a esta situación, presentando una petición conjunta de «52 medidas extraordinarias para afrontar las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en el Sector de las Artes Escénicas y la Música». Redactadas por las Asociaciones que representan prácticamente la totalidad de profesionales, creadores, empresas productoras, espacios de exhibición; lo público y lo privado de las Artes Escénicas y la Música del Estado Español y articuladas en seis bloques:

- Bloque I «Medidas referidas a la contratación pública» de la medida 1 a la 9.
- Bloque II «Medidas laborales y relacionadas con la Seguridad Social» que abarca de la medida 10 a la 13, en las que nos centraremos a continuación.
- Bloque III «Medidas referidas a la financiación empresarial» de la medida 14 a la 17.
- Bloque IV «Medidas referidas a las subvenciones públicas» de la medida 18 a las 36.

-Bloque V «Medidas referidas a los impuestos» de la 37 a la 45.

-Bloque VI «Otras medidas de fomento» de la medida 46 a la 52.

En el bloque II de «Medidas laborales y relacionadas con la Seguridad Social», destacan la exoneración de la obligatoriedad de demostrar que ha sufrido una reducción, de al menos, un 75 por cien de la facturación en el mes natural anterior al que solicita la prestación en relación con la efectuada en los 12 meses anteriores y que se pueda solicitar de forma automática por estar inmersa en el listado de actividades cuya apertura quedó suspendida por el artículo 10.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el cual se declaró el estado de alarma. Ir a Tabla 27 - Relación de equipamientos y actividades cuya apertura queda suspendida con arreglo en lo dispuesto en el artículo 10.3.

Medida 13: Cobertura especial a artistas durante el periodo de cierre, mediante:

- Reconocimiento del derecho de acceso a la prestación por desempleo, con independencia de las medidas adoptadas por su empleador/empleadora, incluyendo a las personas que fueron despedidas en lugar de haber sido incluidas en ERTes, así como las personas de la Cultura que no estando de alta en el momento de la declaración del estado de alarma, puedan acreditar, la veracidad de la cancelación del evento programado, la anulación o cancelación de actividades artísticas prevista dentro del periodo inicial, o sus sucesivas prorrogas, del estado de alarma.

- Reconocimiento del derecho de acceso a la prestación por desempleo, a aquellas personas de la Cultura que ha visto anuladas/canceladas las prestaciones laborales durante el estado de alarma y que cumplen todos los requisitos para el reconocimiento de la prestación salvo el plazo de presentación, «15 días desde el último día alta».

- Reconocimiento del derecho de acceso al subsidio por desempleo, aquellas personas de la Cultura que acrediten haber realizado, al menos, 20 actuaciones en el último año y/

o que acrediten una cotización de ciento ochenta días cotizados en alta o alta asimilada en los últimos seis años o desde la última prestación de desempleo.

12.2.3 Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019

La Constitución Española entiende la cultura como un eje vertebrador de la sociedad democrática y la función del gobierno es implementar nuevas medidas que se acomoden a las singularidades del sector garantizando la supervivencia de las estructuras culturales, profesionales y empresas del sector haciendo efectivo el derecho de acceso a la cultura regulado en el artículo 44 de la Constitución Española. Ir al Artículo 44.

En el Capítulo I de Medidas para facilitar la financiación del sector cultural y de apoyo a sus trabajadores/trabajadoras, concretamente en el Artículo 2 de acceso extraordinario a la prestación por desempleo de los artistas en espectáculos públicos que no se encuentren afectados por procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada reguladas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que con carácter temporal y transitorio para el año 2020, se reconoce el derecho a la prestación por desempleo, que será incompatible con cualquier otra prestación, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 266 de la Ley General de la Seguridad Social. Con la peculiaridad que durante los periodos de inactividad en el ejercicio 2020 se les reconocerá la situación legal de desempleo así como tener cubierto el periodo mínimo de cotización según:

Tabla 30 – Duración de la prestación de desempleo según días de actividad

Días de Actividad	Periodo de prestación (en días)
Desde 20 hasta 54	120
Desde 55 en adelante	180

Fuente: Artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Elaboración: Propia

La base reguladora de la prestación por desempleo estará constituida por la base de cotización mínima por contingencias comunes correspondiente al grupo de cotización 7 del Régimen General vigente en el momento de la solicitud de la prestación, que a fecha de entrega del presente contrato es de 1050€/mes. Ir a Tabla 2 – Bases de cotización de Régimen de General.

12.2.4 Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19

Según el comunicado del 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Cultura en respuesta a las peticiones del Sector Artístico y los portavoces de los Grupos Parlamentarios ha modificado el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, para simplificar la tramitación y reconocimiento de la prestación por desempleo al artista. Se ha modificado el artículo 2, apartados 1, 2 y 3.

En el o la artista no recaerá la obligación de acreditar la falta de actividad. Se considerará la fecha legal de desempleo el 14 de marzo, desde esta fecha se calculará la

prestación de desempleo. Para el calculo de los días de actividad que generan el derecho a la prestación será desde el 14 de mazo de 2019 al 14 de marzo de 2020.

Se ha eliminado el requisito de encontrarse en periodo de inactividad voluntaria y se reconoce el derecho a suspender la prestación para la realización de trabajos por cuenta propia o ajena y reanudarla después, adaptando la medida a la intermitencia de la actividad.

Tras la declaración de estado de alarma se ha visibilizado la situación precaria en la que se encuentra el Sector de la Artes Escénicas y que es necesaria una legislación que se adecue al Sector y de respuestas a las peculiaridades del mismo. A fecha de entrega del presente trabajo, el Gobierno ha modificado en tres ocasiones la normativa para el acceso a las prestaciones por desempleo o subsidio por desempleo para el artista, reduciéndose a un conato de ajustar la normativa a la realidad de actores y actrices del país que se percibe como pobre e ineficaz.

Parte VI La aportación de los Agentes Valencianos

13.1 Entrevista estructurada a profesionales del sector en relación al Covid-19

Para observar el impacto del Covid-19 se ha seccionado al Municipio de Almussafes, provincia de Valencia, que cuenta con uno de los más considerables presupuestos de Cultura de la Comunidad Valenciana y posee una programación estable con financiación pública elaborada por José María Bullón Torres, Gestor Cultural del municipio desde 1986.

La Mostra d'Alcoi, la única Mostra dedicada a las Artes Escénicas que se desarrolla en la Comunidad Valenciana en el Municipio de Alcoy, provincia de Alicante. Programada por Miquel Santamaría Cuello, Técnico de Gestión Cultural y Director del Centre Cultural del Ayuntamiento de Alcoy. Las fechas previstas de celebración para este año 2020 eran del 25 al 28 de mayo por lo que cuando se declaró el estado de alarma la mayoría del trabajo de gestión ya se había realizado.

La Sala La Carreta, la única Sala de Teatro Privada de la Provincia de Alicante sita en el Municipio de Elche. Fundada en 1998 con una programación estable de Teatro Escolar y para Público Familiar. Confeccionada por Francisco Manuel Pérez Guidado, Programador Cultural y copropietario, junto a Manuela Montalvo Coronado, de Sala La Carreta Teatro.

Y por último, pero no menos importante, la Compañía de Teatro L'Home Dibuijat de Tian Gombau, una compañía de Castellón de la Plana con una gran proyección internacional, ha actuado y ha participado en festivales de África, América, Asia y Europa, tiene en un haber un sin fin de premios y ha puesto en el mapa a la Comunidad Valenciana a través de sus creaciones y espectáculos.

Con la elección que se ha realizado se ha querido dejar reflejado las diferentes realidades que conviven dentro del Sector Cultura, dos posturas antagónicas la Cultura

desde la financiación pública y la Cultura desde la autofinanciación o financiación privada con dependencia de la Administración a través de ayudas y subvenciones.

Como consecuencia de la realización de esta selección se ha puesto de manifiesto la escasa representatividad de mujeres en las Artes Escénicas y la alta concentración de la Actividad Cultural en la Provincia y Ciudad de Valencia. Según la noticia publicada por el periódico «El Mundo» el pasado domingo 8 de marzo de los 45 millos de euros que la Generalitat Valenciana destina a Cultura, tan solo un 1,3% del presupuesto «600.000€» llega a la Provincia de Alicante, un 14% «6.315.000€» a la Provincia de Castellón y un 84,65% lo obtiene la Provincia de Valencia con un presupuesto total de «38.162.000€».

Entrevista estructurada a profesionales del sector en relación al COVID-19

Informante:

1 ¿Cuál es la visión genérica de cómo está afectando el COVID-19 a las Artes Escénicas?

2 En su opinión, ¿La Cultura, debería haber sido declarada como “bien de primera necesidad”?

3 ¿Cuál es su visión de futuro de las Artes Escénicas?

4 En su opinión, ¿Qué va a pasar con el presupuesto que hay asignado para su programación?

5 En su opinión, ¿En qué medida cree que se modificará la partida presupuestaria destinada a Cultura en los años venideros?

6 ¿Cree que se producirá una destrucción de tejido empresarial cultural como sucedió en la Crisis del 2008?

7 Hemos vivido un hecho sin precedentes, por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a esta situación ¿Considera que esta unión será favorable para el sector? ¿De qué forma?

8 ¿Qué aspectos cree que el Sector de las Artes Escénicas reforzará y menoscabará como consecuencia del COVID-19?

9 Sí hubiese un colapso de actividades culturales en el último trimestre del año 2020, ¿Cómo va a afectar al sector?

10 En su opinión, ¿Cómo cree que va a reaccionar la ciudadanía ante la vuelta de programación de Artes Escénicas en espacios abiertos y/o cerrados?

11 ¿Cuáles cree que deberían ser las propuestas de mejora más urgentes que se deberían implantar por parte de la Administración Pública?

12 Como respuesta a esta crisis, ¿cree que sería interesante el desarrollo e implantación de la ley del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunidad Valenciana?

13 Como programador/programadora - creador/creadora, ¿se plantea programar/crear algún futuro espectáculo tematizado en el COVID-19?

14 Observaciones, mejoras y/o comentarios.

13.1.1 Municipio de Almussafes

Almussafes es un municipio de la Comunidad Valenciana situado en la provincia de Valencia, que ha venido disfrutando de uno de los presupuesto de cultura más elevados de la Comunidad Valenciana. Hay que destacar que el presupuesto correspondiente al año 2020 se han visto reducidos casi a la mitad, pasado de 215.000€ a tan solo 127.472€ sufriendo una variación del -47,71%.

Tabla 31 – Presupuesto de Cultura Ayuntamiento de Almussafes.

	2016	2017	2018	2019	2020
Actividades Culturales Promoción Cultural	130.000	205.000	210.000	215.000	127.472

Fuente: Ayuntamiento de Almussafes

Elaboración: Propia

Tabla 32 Variación del presupuesto de cultura del Ayuntamiento de Almussafes.

	2016	2017	2018	2019	2020
Variación	4,00 %	57,69 %	2,44 %	2,38 %	-47,71 %

Fuente: Ayuntamiento de Almussafes

Elaboración: Propia

Entrevista cumplimentada por José María Bullón, Gestor Cultural del Ayuntamiento de Almussafes desde 1986.

Entrevista completa en el Anexo II – Entrevista José María Bullón – Ayuntamiento de Almussafes.

13.1.2 Mostra d'Alcoi

La Mostra d'Alcoi, es la única Mostra o Feria del Sector de las Artes Escénicas que se realiza en la Comunidad Valenciana. Como su nombre indica se implementa en el municipio de Alcoi o Alcoy sito en a la provincia de Alicante. La Mostra pertenece a COFAE - Coordinadora de ferias de Artes Escénicas del Estado, es una asociación sin ánimo de lucro que aglutina algunas de las Ferias de Artes Escénicas más importantes del Estado.

Este año 2020 se celebraba a XXX Mostra d'Alcoi desde el lunes 25 de mayo al jueves 28 mayo de 2020, tras la declaración del estado de alarma se plantearon mudar la Mostra a las fechas del lunes 14 al jueves 17 de septiembre de 2020, pero finalmente en un comunicado oficial del 21 de mayo en su pagina web se notifica que la Mostrá volverá a realizarse en mayo de 2021 en sus fechas tradicionales, coincidiendo con el nombramiento de la ciudad de Alcoy como Capital Cultural Valenciana 2020-2021.

La Mostra aglutina a gestores/as, programadores/as y trabajadores/as de toda España que anualmente visitan la feria, por eso este año han decidido realizar un encuentro profesional entre las dos muestras, que se producirá la última semana de octubre. Esta «Trobada de Tardor - Encuentro de Otoño» estará dirigido a gestores/as de espacios y salas del Circuito Cultural Valenciano, a gestores/as del Sector Privado de las Artes Escénicas Valencianas así como de otras Comunidades Autónomas o Estados. Donde a parte de la exhibición de algunas propuesta escénicas, adaptadas a las necesidades sanitarias que estén vigente en ese momento, se pretende crear puntos de encuentro y debate.

Para la XXX edición de La Mostra d'Alcoi contaba con un presupuesto de 60.000€, compuesto por aportaciones de la Generalitat Valenciana «Instituto Valenciano de Cultura - IVC», subvenciones de la Diputación de Alicante, de la Universidad de Alicante, así como con el apoyo habitual del Instituto Nacional de la Artes Escénicas y

de la Música «INAEM». Este años 2020 estaba dedicada a Pep Cortés, actor Alcoyano que falleció el pasado 16 de diciembre de 2019.

Entrevista cumplimentada por Miquel Santamaría Cuello, Técnico de Gestión Cultural y Director del Centre Cultural del Ayuntamiento de Alcoy. Entrevista completa en el Anexo III – Entrevista Miquel Santamaría Cuello – Mostra d’Alcoi .

13.1.3 Sala privada La Carreta Teatro

Sala La Carreta Teatro es una de las dieciséis Salas Privadas de Teatro de la Comunidad Valenciana. La única que está ubicada en Elche, provincia de Alicante. Las quince restantes están todas ubicadas en la provincia de Valencia y no encontrándose ninguna en la provincia de Castellón.

Tabla 33 – Sala de teatro privadas por provincias en la Comunidad Valenciana por provincias.

	Provincia de Alicante	Provincia de Valencia	Provincia de Castellón
Ciudad	Elche	Gandía	
Salas	Sala La Carreta Teatro	Teatro del Raval	
		Valencia	
		Carme Teatre	
		El Teatret	
		Espai Inestable	
		Sala Carolina	
		Sala l'Horta	
		Sala Off	
		Sala Russafa	
		Sala Ultramar	
		Teatre Flumen	
		Teatro La Estrella	
		Teatre Micalet	
		Teatre Talía	
		Teatro Círculo	
		Teatro Olympia	

Fuente: Asociación de Empresas de Artes Escénicas del País Valenciano- AVETID.

Elaboración: Propia

Sala La Carreta Teatro viene desarrollando una programación estable especializada en Teatro para la Juventud y la Infancia desde que abrió sus puertas en 1998, hace más de 20 años, dedicada principalmente a programación escolar, por sus butacas cada curso escolar pasan entre 8.500 y 9.500 alumnos y alumnas de infantil y primaria, principalmente del municipio de Elche y municipios adyacentes como Santa Pola, Crevillente o Alicante. También cuentan con la fidelidad de centros educativos tan distantes como Torrevieja, municipio situado a 45km, o La Nucia, municipio situado a 77 km que se desplazan hasta el municipio ilicitano para disfrutar de la experiencia teatral.

En su programación escolar como familiar encontramos principalmente los espectáculos de su compañía residente “La Carreta Teatro” que se compatibilizan con prestigiosas compañías nacionales e internacionales, como los Titirites de Binefar o Pupaclown, compañías de teatro que ha sido galardonadas con el Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud.

Sala La Carreta Teatro, es una sala privada y como tal no dispone de un presupuesto anual para realizar su actividad.

Entrevista cumplimentada por Francisco Manuel Pérez Guirado, Programador Cultural y copropietario junto a Manuela Montalvo Coronado de Sala La Carreta Teatro.

Anexo IV – Entrevista Francisco Pérez Guirado – Sala La Carreta.

13.1.4 L’Home Dibuijat – Tian Gombau

Tian Gombau, autor, director, experto actor y manipulador con una gran sensibilidad, formado en la Escuela Superior de Arte Dramático del Instituto de Teatro de Barcelona vinculado a la artes escénicas desde diferentes perspectivas: dirigió el Aula de Teatro de la Universitat Jaume I de Castellón o como director artístico y gestor de la Muestra Internacional de Teatro RECLAM, del ciclo de las actividades teatrales CICLORAMA o de los cursos de Teatro de Extensión universitaria. En 1992 fundó la compañía Tian

Gombau - Teatro de L'Home Dibuijat en la ciudad de Castellón de la Plana, una compañía que se enmarca dentro del teatro visual y de objetos con la que ha producido e interpretado 10 espectáculos, ha actuado en 4 continentes , 46 países y en 10 idiomas. En estos 28 años, ha realizado más de 3.000 funciones y tiene dos nominaciones a los Premios Max de las Artes Escénicas, en la categoría de Mejor Espectáculo de Teatro Infantil y Familiar, una en 2009 con la producción “Pedra a Pedra” y otra en el 2020 por “Zapatos Nuevos”. Los ganadores de la XXIII edición de los Premios Max de las Artes Escénicas se darán a conocer el próximo 7 de septiembre de 2020 en la gala que se celebrará en el Teatro Cervantes de Málaga.

Anexo VI – Entrevista Tian Gombau – Compañía L’Home Dibuijat.

13.2 Análisis y conclusiones de las entrevistas

Nos encontramos ante una visión muy desalentadora de las Artes Escénicas ante la situación del COVID-19, pues está afectando muy negativamente, si la Administración pública no asume las pérdidas será imposible abrir. Somos un sector que ha sido vapuleado por las crisis, concretamente en esta hemos pasado cero a cien en tan sólo un día, cerramos sus puertas los primeros y muy probablemente seremos los últimos en volver a abrir, lo que generará una caída de las Artes Escénicas, según cuentan Tian Gombau y Francisco Manuel Pérez Guirado. Por su parte, Miquel Santamaría habla de incertidumbre de fragilidad del sector, de pérdida de trabajo especializados e incluso de llegar a un punto sin retorno. Remarca que el sector privado será el primero en notarlo, el sector público lo notará a medio plazo y subraya la falta de agilidad en el sector público.

Según José María Bullón, a la Cultura hay que dotarla de cobertura legal, para que no sea vista como un mero entretenimiento, sino como un pilar de la sociedad contemporánea en la que vivimos. Miquel Santamaría también aboga porque hay que modificar el imaginario social, sino habrá muchas personas que no entiendan porque se

ha declarado la Cultura como «bien de primera necesidad» pero si se razona y argumenta habrá un entendimiento por parte de muchas capas de la población, durante este confinamiento desde la soledad colectiva de las casas se ha visto como anémicamente dependemos de contenidos creado para los medios digitales. Un pueblo sin cultura pierde su identidad y es fácil de manipular, nos cuenta Tian Gombau. Paco Guirado resalta que sí miramos a Europa hay países que ya la han declarado como «bien de primera necesidad».

Con respecto a la visión de futuro encontramos consenso, nos encontramos antes una etapa de incertidumbre y de cambios, que han de llevar a aparejados una concienciación del público con respecto a las aglomeraciones y el público será más selectivo, según relata José María Bullón. Se tardará unos años en unos años en saber si se hemos asumido los cambios sociales que vienen de atrás y de encontrar caminos nuevos o si se han roto estructuras irremplazables y hemos de asumir una brecha definitiva, relata Miquel Santamaría. Saldremos de una forma u otra, dice Tian Gombau.

Según expone José María Bullón del Ayuntamiento de Almussafes su presupuesto de Cultura ha desaparecido, ha sido destinado a otras partidas con necesidades sociales o ayuda a pequeños empresarios y va a ser muy difícil que este año puedan seguir con su programación. Aunque otros municipios han decidido guardar la partida presupuestaría para gastarla cuando sea posible. Miquel Santamaría concreta que el presupuesto importante será el del 2021, ya que en estos dos próximos años es cuando se verá el realmente el impacto.

Desde el punto de vista privado del sector, Tian Gombau de L'Home Dibuijat confía en que se reprogramen las actividades suspendidas y Paco Guirado de La Carreta Teatro comenta que Sala La Carreta Teatro vive de su actividad, es decir de los ingresos del público en la taquilla, por lo que no disponen de un presupuesto asignado.

Según Miquel Santamaría la Cultura siempre ha sufrido recortes tras una caída económica, toda apunta a una intervención de tipo keynesiano a corto plazo que no puede ser indefinida. José María Bullón comenta que en teoría los presupuesto de

cultura de las Administraciones públicas no deberían sufrir una modificación con respecto a años anteriores, aunque este año 2020 le han reducido un 47 por ciento el presupuesto con respecto al año pasado 2019, cree que por cuestiones ideológicas de preferencia de donde invertir el dinero. Tanto el sector público como el privado, tienen la esperanza de que la presión que se pueda ejercer desde la unión del Sector o desde las Asociaciones Culturales genere que esta partida presupuestaria no se vea mermada en los años venideros.

La crisis del 2008 dejó un rastro de desapariciones de compañías, de programaciones, de festivales y de empresas que desarrollaban su labor entorno a la Cultura, en esta nueva crisis se producirá una nueva destrucción de tejido empresarial, se destruirá muchísimo empleo, desaparecerán pequeñas compañías y salas privadas y se salvarán las empresas que producen grandes musicales y los grandes teatros, comenta José María Bullón.

Hemos vivido un hecho sin precedentes, por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a la situación. La unión era imprescindible y ha sido beneficiosa antes esta situación, según relata José María Bullón, ha habido otros momentos en los que se intentó esta unión pero no se consiguió por eso debe convertirse en una unión fuerte y duradera, partiendo de la base que todas y cada una de las asociaciones que representan al sector tienen el mismo fin: poner en valor a la Cultura. El trabajo conjunto abre una pequeña puerta de esperanza en que los efectos de la destrucción puedan aminorarse. Si se mantienen las infraestructuras, las líneas de descentralización, las colaboraciones interterritoriales... habrá una parte que se salvará y, a partiendo de esta base podrá ampliarse la recuperación o crear cosas nuevas. Es un pequeño resquicio de resistencia activa. Nos cuenta Miquel Santamaría. Sí cada uno barre para su casa, como otras veces ha pasado, pues se va a salvar aquel que más cerca esté del poder, o más presión pueda ejercer, comenta Tian Gombau.

La unión ha reforzado el Sector, aunque sea momentáneamente, aún hay que trabajarla para consolidarla. Una unión solida es lo que ejercerá la presión ante el Ministerio y la Administración Pública para se produzcan los cambios necesarios comenta José María Bullón. En cambio Miquel Santamaría comenta que podrá haber un repunte de la actividad amateur. También desde el sector privado se reclama un cambio de las Políticas Culturales, de los sistemas que se han establecido para concesión de ayudas, subvenciones, convenios de colaboración y de los «amigismos» que ha venido tildando la gestión cultural por parte de algunas Administraciones Públicas, según comenta Tian Gombau por su propia experiencia que hace veinte año «hizo las maletas, aprendió navegar y a siempre flotar por diferentes las aguas y ahora sólo trabaja, principalmente, en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero».

José María Bullón acentúa la idea de que hay que legislar, que hay que pedirle a la Administración que dote y proteja a la Cultura para que se convierta en algo obligatorio y que se pueda exigir, las Administraciones Públicas deben de cuidar la Cultura. Paco Guirado destaca que las Administraciones Públicas son las que tienen que cuidar del tejido empresarial y de las industrias culturales empezando por los ayuntamientos, pasando por las diputaciones, por la Generalitat Valenciana y haciéndose extensible hasta el Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música «INAEM» y el Ministerio de Cultura. La observación de Miquel Santamaría pasa por mantener las instalaciones, salas, teatros, auditorios, centros de formación y exhibición etc abiertos y operativos y dotar a la Cultura de agilidad y peso jurídico para que no caiga en la voluntad política.

Por otra parte Tian Gombau explica que el programa ReActivem del Instituto Valenciano de Cultura «IVC» puede ser un buen inicio, no obstante remarca la necesidad de adaptar las subvenciones a la nueva realidad COVID-19, de flexibilizarlas y aumentarlas.

Sobre la Ley de Mecenazgo, José María Bullón expresas sus dudas aún que explica que hay que implantarla, pero no cree que sea una posible solución. Las Administraciones Públicas son las que tienen que responsabilizarse de que la Cultura sea universal, de que

llegue a todo la ciudadanía y de que haya presupuesto para toda clase de Artes Escénicas: cine, teatro, música, danza, etc. y no dejarlo a los vaivenes del mercado. Por otro lado Miquel Santamaría cree que podría ser interesante los micromecenazgos. Tian Gombao señala que pocas empresas apuestan por un sector tan precario y con poca visibilidad. Paco Guirado concluye manifestando que sería algo importante, sería una inyección económica para las empresas de cada ciudad o de cada sector dentro de los diferentes ámbitos de la Cultura.

Con la mirada puesta en el último trimestre del 2020, haya o no un colapso, que dudan que se produzca porque muchas de las actuaciones no se van a reprogramar hemos perdido una temporada, comenta Paco Guirado. El Sector Artístico está instalado en la precariedad, entonces de alguna manera psicológicamente tampoco va a afectar tanto, por desgracias, porque ya estaban instalados en la inestabilidad y la fragilidad, aunque estábamos en momento de recuperación del sector y se vislumbraban nuevas expectativas que se han ido al traste con la pandemia, explica José María Bullón.

En el caso en el que hubiera un colapso la parte positiva sería que al haber más oferta se dividiría mejor el público, ya que por las posibles restricciones del aforo no se podría cubrir la posible demanda, resalta Paco Guirado. Aun que son conscientes de que el público reaccionará con precaución y muchísima cautela.

Por otro lado se perderá una sección importante de profesionales culturales, personal que sus principales tareas se implementan dentro de la ejecución de la actividad en vivo, es decir personal técnico, de montaje y/o desmontaje, de utilleria, regiduria, etc., muchas empresas van a cerrar y probablemente resistirán tres, cuatro o cinco grandes empresas a las que tengamos que recurrir sin que exista otra opción, resalta José María Bullón.

Miquel Santamaría pone de relieve que será difícil de prever el futuro, el grado y sus efectos serán posible valorarlos en un tiempo, posiblemente medido en años.

Resumen de las conclusiones:

La Cultura vista desde diferentes y antagónicas realidades. Las creaciones o producciones, mal llamadas productos culturales, no son productos al uso, las empresas culturales no son empresas al uso, el producto cultural no se puede cambiar, la creación es tal y como es, y no debe estar sujeta ni adaptarse a los designios del mercado económico o del marketing, por tanto hay que cambiar la percepción que tiene la sociedad sobre la Cultura. Hay que visibilizar la Cultura cómo algo único digno de ver y experimentar, y ahí es donde la Administración Pública tiene que poner en marcha sus mecanismos para dotar a la Cultura de la protección y de la legislación necesaria para salvaguarde, fortalecer, apoyar, ayudar, y proteger a la cultura, en esta y en situaciones venideras y no sea tomada como algo prescindible, accesorio e innecesario.

Parte VII Conclusiones y consideraciones finales

14 Conclusiones y propuesta de mejoras

La Administración Pública debería establecer las bases para una optima recogida de información y datos. Estableciendo la misma nomenclaturas, su definición y sus criterios de recogida. La información que se dispone a día de hoy es insuficiente, sesgada y mal estructurada.

Es necesaria una adecuación y regulación del Sistema de Seguridad Social del Régimen a Artistas al Sector Artístico, que posibilite el acceso a las prestaciones sociales, como desempleo, prestación por nacimiento, incapacidad temporal o jubilación, y una ampliación dando cobertura a las diferentes Profesiones Culturales que existen.

Falta de conocimiento y concienciación de las peculiaridades y de la situación real del Sector Cultura por parte de la población general y del funcionariado público sobre todo en los de sectores que legislan y ejecutan la legislación, como la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria y el resto de sectores que de alguna forma tenga un vínculo o contacto administrativo con el Sector.

Falta de una legislación común que regule la Cultura y, dentro de está, el Sector de las Artes Escénica, la división del Sector es muy alarmante, no hay unión y la Administración Pública se aprovecha de esta falta de ello y la falta de legislación perjudica al tejido empresarial y a las personas que ejercen su labor en el ámbito de la Artes Escénicas, dejando a criterio del político/política la importancia o no de la Cultura. Se manifiesta la necesidad de proteger la Cultura ya sea a través su reconocimiento como «bien de primera necesidad» o como «bien imprescindible» o a través de un otro mecanismos que le proporcionen amparo legal, mediante el cual gestores, programadores y demás agentes culturales puedan exigir que se implemente actividades culturales, como por ejemplo exigir que se programe una campaña de teatro escolar.

Complejidad en la unificación de la legislación colectiva, por la heterogeneidad, relativa a las funciones o peso del personaje o personajes en la obra y a la homogeneidad de las nomenclaturas que no corresponden el igual medida al peso del personaje en las distintas clasificaciones de los convenios colectivos. La temporalidad en la que se pueden establece, es decir para un bolo, una gira, una temporal, un festival, y el grupo al que pertenece la empresa es muy compleja la comparación puesto que hay demasiadas variables que no siempre obedecen a la misma lógica.

Se comprueba el hándicap de unificación de los Convenios Colectivos del Sector de Actores y Actrices del Territorio Nacional.

Como consecuencia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma se ha visibilizado y se ha puesto de manifiesto la problemática que viene sufriendo el Sector de las Artes Escénicas para acceder a las prestaciones sociales como el desempleo o la inclusión en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo «ERTE» por la peculiaridad de intermitencia que caracteriza al Sector.

No se ha podido comprobar la eficacia o utilidad de los ERTEs en en el Sector de las Artes Escénica, ya que la Associació d'Actors i Actrius Professionals Valencians no ha recogido estos datos y afirma rotundamente que las palabras «ERTE» y «actor o actriz» no pueden ir en sentido positivo en la misma oración, refiriéndose al hecho de haber incurrido en el derecho a hallarse en un ERTE es derivado de otra actividad económica que realiza en otro sector y no por el desarrollo de la actividad de Artes Escénicas en sí. Sólo una persona se ha podido acoger a la prestación por desempleo que se reguló en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

La unión del sector sumada a la cobertura legal necesaria para la Cultura debe llevar aparejado un reconocimiento de las profesiones que aún siendo artistas o no sus labores son imprescindible para el desarrollo de la actividad cultural, como las tareas técnicas,

de regiduría, de utileria, de distribución, de gestión, de didáctica, etc que no están contempladas en la legislación laboral.

Puntos de encuentro entre gestores de las Administraciones Públicas, Programadores de Mostras, Salas Privas y Compañías ante el mismo reto: sobre vivir a las medidas paliativas del COVID-19.

Observamos una concentración de la oferta Cultural en la Provincia y concretamente en la Ciudad de Valencia, ya que obtiene un mayor presupuesto por parte de la Generalitat Valenciana y una falta de representación del genero femenino en las Artes Escénicas de la Comunidad Valenciana.

15 Bibliografía

Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza – FAETEDA – Impacto económico de COVID-19 en el Sector de la Artes Escénicas - Páginas 1-4.

16 Webgrafía

Academia de las Artes Escénicas de España. Noticias [en línea]: Documento 52 medidas extraordinarias para la Artes Escénicas y la Música.[Consulta el 29 de mayo de 2020]. <<https://academiadelasartesescenicass.es/396-documento-52-medidas-extraordinarias-para-las-artes-escenicass-y-la-musica/>>

Ayuntamiento de Alcoi [en línea]: Áreas. Servicios Económicos. Presupuestos 2020. Partidas, página 2. [Consulta el 28 de mayo de 2020]. <https://www.alcoi.org/es/areas/servicios_economicos/presupuestos/presupuestos_2020/c04_rllopis.html>

Ayuntamiento de Alcoi. [en línea]: Áreas. Servicios Económicos. Memoria del Presupuesto de Cultura 2020, página 1. [Consulta el 28 de mayo de 2020] <https://www.alcoi.org/es/areas/servicios_economicos/presupuestos/presupuestos_2020/c04_rllopis.html>

Ayuntamiento de Almussafes [en línea] Presupuestos Municipal Año 2020 - Página 8. [Consulta el 29 de mayo de 2020]. <<https://almussafes.net/ayuntamiento/presupuesto-municipal/informacio-economica-2020/>>

Ayuntamiento de Almussafes [en línea]: Presupuestos Municipal. Año 2019. Página 14 [Consulta el 29 de mayo de 2020].<<https://almussafes.net/ayuntamiento/presupuesto-municipal/informacio-economica-2019/>>

Ayuntamiento de Almussafes [en línea]: Presupuestos Municipal. Año 2018 .Página 13. [Consulta el 29 de mayo de 2020]. <<https://almussafes.net/ayuntamiento/presupuesto-municipal/informacio-economica-2018/>>

Ayuntamiento de Almussafes [en línea]: Presupuestos Municipal. Año 2017.Página 12. [Consulta el 29 de mayo de 2020]. <<https://almussafes.net/ayuntamiento/presupuesto-municipal/informacio-economica-2017/>>

Ayuntamiento de Almussafes [en línea]: Presupuestos Municipal. Año 2016. Página 10. [Consulta el 29 de mayo de 2020]. <<https://almussafes.net/ayuntamiento/presupuesto-municipal/informacio-economica-2017/>>

Boletín Oficial de las Cortes Generales [en línea]: Congreso de los Diputados. XII Legislatura .Serie D: GENERAL. 9 de Febrero de 2017 N.º 103. Otros Textos. Comisiones, Subcomisiones y Ponencias – 154/000004 Informe de la Subcomisión para la elaboración de una Estatuto del Artista. [Consulta el 29 de mayo de 2020] [en línea]: <<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu12&FMT=PUWTXDTS.fmt&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28BOCG-12-D-103.CODI.%29>>

Bullón, José María. Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Almussafes. [en línea]: Entrevista [Consulta el 29 de mayo de 2020] <https://mega.nz/file/ucNQACwa#Pfm6_9p_6Y3yasYvGw21ucEWonR8VaoqECu5fWlIuho>

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) [en línea] [Consulta el 19 de mayo de 2020] <<https://www.cnae.com.es/obtener-cnae-4.php?nivel=900>>

Council of the European Union [en línea]:13948/18 - CULT 137 Draft Council conclusions on the Work Plan for Culture 2019-2022. Borrador del Consejo de conclusiones del Plan de trabajo en materia de cultura (2019-2022) [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://n9.cl/qunb>>

COFAE Coordinadora de Ferias de Artes Escénicas del Estado [en línea]:[Consulta el 28 de mayo de 2020] <<https://www.cofae.net/>>

Explotación de la Encuesta de Población Activa en el Ámbito Cultural [en línea]: Definición de Empleo Cultural [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:754bfa82-1019-4119-9713-72e967e64731/informe-metodologico-estandarizado-encuesta-poblacion-activa-cultura.pdf>>

Federación estatal de asociaciones de empresas de teatro y danza (FAETEDA) [en línea]: 52 Medidas para afrontar las consecuencias del COVID-19 [Consulta el 19 de mayo de 2020] <<https://www.faeteda.org/es/52-medidas-para-afrontar-las-consecuencias-del-covid-19/>>

Gobierno de España. Ministerio de Educación y Formación Profesional. Ministerio de Cultura y de Deporte [en línea]: Anuario de Estadísticas Culturales de 2017 [Consulta el 29 de mayo de 2020]. <<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/anuario-de-estadisticas-culturales-2017/cultura-sociedad-estadisticas/21132C>>

Gobierno de España. Ministerio de Educación y Formación Profesional. Ministerio de Cultura y de Deporte [en línea]: Anuario de Estadísticas Culturales de 2018 [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/anuario-de-estadisticas-culturales-2018/cultura-sociedad-estadisticas/21521C>>

Gobierno de España. Ministerio de Educación y Formación Profesional. Ministerio de Cultura y de Deporte [en línea]: Anuario de Estadísticas Culturales de 2019 [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/anuario-de-estadisticas-culturales-2019/estadisticas/21658C>>

Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática [en línea]: Constitución Española [Consulta el 29 de mayo de 2020] <[https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)>

Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática [en línea]: Ley del Estatuto de lo Trabajadores [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/23/2/con>>

Gobierno de España. Ministerio de Trabajo y Economía Social [en línea]: Informes Anuales del Mercado de Trabajo Estatal. [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informes-anuales-mercado-trabajo-estatal/ver-resultados.html?documentType=informes&tipo=1&periodo=anual&ambito=Nacional>>

Gobierno de España. Ministerio de Educación y Formación Profesional. Ministerio de Cultura y Deporte. Empleo Cultural. Resultados. [en línea]: Encuesta de Población Activa [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/cultura/mc/culturabase/empleo-cultural/resultados-empleo.html>>

Gobierno de España. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social . [en línea]: Peculiaridades de la presentación en el Sistema de Liquidación Directa del Régimen General Integrado de Artistas [Consulta el 29 de mayo de 2020] <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewirmPve-NjpAhXABGMBHbUCBOMQFjAAegQIAxAB&url=http%3A%2F%2Fwww.seg-social.es%2Fwps%2Fwcm%2Fconnect%2Fwss%2Fd2ac9c8b-d088-4d46-8dce-4cc19ab909f4%2FParticularidades%2BRegimen%2BArtistas.pdf%3FMOD%3DAJPERES%26CVID%3D&usg=AOvVaw0m7eMD6hQdDSy7Bkni_Lba>

Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática [en línea]: Estatuto del Trabajo Autónomo [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/07/11/20/con>>

Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática [en línea]: Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-17303>>

Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática [en línea]: Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versiones consolidadas. Protocolos. Anexos. Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia intergubernamental que ha adoptado el Tratado de Lisboa [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2010-70002>>

Gobierno de España. Presidencia de Gobierno [en línea]: Líneas de financiación a la cultura [Consulta el 10 de mayo de 2020] <<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/050520-enlacecultura2.aspx>>

Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática [en línea]: Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/eli/es/rd/1985/08/01/1435>>

Gobierno de España [en línea]: Boletín Oficial del Estado. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 [Consulta el 29 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463>>

Gobierno de España. Ministerio de Trabajo y Economía Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: Guía Laboral [en línea]: Regímenes especiales integrados en el Régimen General - 30.1. Artistas (características especiales) [Consulta el 11 de mayo de 2020] <http://www.mitramiss.gob.es/es/Guia/texto/guia_14/contenidos/guia_14_30_1.htm>

Gobierno de España. Boletín Oficial del Estado [en línea]: Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 [Consulta el 19 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/17/8/con>>

Gobierno de España. Ministerio de Cultura y Deporte. [en línea]: Real Decreto 17/2020 Medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 [Consulta el 19 de mayo de 2020] <<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/05/05/17>>

Gobierno de España. Ministerio de Cultura y Deporte [en línea]: Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 [Consulta el 19 de mayo de 2020]: <<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/05/26/19>>

Gobierno de España. Ministerio de Cultura y Deporte [en línea]: Comunicado Modificación el Real Decreto 17/2020 Medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 [Consulta el

19 de mayo de 2020] <<http://www.culturaydeporte.gob.es/actualidad/2020/05/200527-prestaciones-artistas-boe.html>>

Gombau, Tian. L'Home Dibuijat [en línea] [Consulta el 28 de mayo de 2020] <<http://homedibuijat.com/>>

La Red española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública [en línea]: Actualidad. Evaluación del impacto de la situación provocada por el COVID-19 en el sector de las Artes Escénicas [Consulta el 19 de mayo de 2020] <<https://www.redescena.net/noticia/6872/evaluacion-del-impacto-de-la-situacion-provocada-por-el-covid-19-en-el-sector-de-las-artes-escenicas/>>

La Red española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública [en línea]: Encuesta. Evaluación del impacto de la situación provocada por el COVID-19 en el sector de las Artes Escénicas [Consulta el 02 de junio de 2020] <https://docs.google.com/forms/d/1kflcwbdfzqp-FO41uzFZ7YJHWxyhYpCgvpPkEbBAvIY/viewform?edit_requested=true>

Mostra d'Alcoi [en línea]:[Consulta el 28 de mayo de 2020] <www.mostrateatre.com>

Mostra d'Alcoi [en línea]: Nota de Prensa [Consulta el 28 de mayo de 2020] <<https://mostrateatre.com/la-mostra-dalcoi-acollira-en-octubre-una-trobada-de-tardor-i-la-30a-edicio-es-celebrara-en-maig-de-2021/>>

Pérez Guirado. Francisco. Programador de Sala La Carreta Teatro [en línea]: Entrevista [Consulta el 28 de mayo de 2020] <<https://mega.nz/folder/3YVmHSLs#J1AgX4MtCx4uSVCNPpPDog>>

Periódico El Mundo .España. Comunidad Valenciana. Alicante. Política. Héctor Fernández. Domingo 8 de marzo de 2020. [en línea]: Alicante sólo recibe un 1,3% del gasto territorial de la Generalitat Valenciana [Consulta el 28 de mayo de 2020] <<https://>>

www.elmundo.es/comunidad-valenciana/alicante/2020/03/08/5e63c9bbfc6c83b3688b4629.html>

Premios Max de las Artes Escénicas [en línea]: [Consulta el 28 de mayo de 2020] <<https://www.premiosmax.com/prensa/349/finalistas-xxiii-premios-max/>>

Real Academia Española RAE [en línea]: Definición de «pandemia» [Consulta el 19 de mayo de 2020] <<https://dle.rae.es/pandemia>>

Sala privada de Teatro La Carreta Teatro[en línea]:[Consulta el 28 de mayo de 2020] <<https://lacarretateatro.com/>>

Unión Europea. Comisión Europea. Presentación en España. Actualidad España en la Unión Europea. [en línea] Inclusión del Reino de España en la Unión Europea [Consulta el 28 de mayo de 2020] <https://ec.europa.eu/spain/news/20191012_Spain-in-the-EU_es>

Unión Europea European Commission. Cultura [en línea] Papel de la Unión Europea Dirección General de Educación y Cultura de la Unión Europea [Consulta el 28 de mayo de 2020] <https://ec.europa.eu/culture/policy_es>

Unión Europea European Commission Cultura. Papel de la Unión Europea [en línea] Marco estratégico: Agenda Europea para la Cultura [Consulta el 28 de mayo de 2020] <https://ec.europa.eu/culture/policy/strategic-framework_es>

17 Anexos

Anexo I – Contrato de Trabajo Tipo Convenio Colectivo de Galicia

Contrato especial para artistas (Real decreto 1435/1985, de 1 agosto).

..., ... de ... de 200...

Reunidos:

Por un lado..., con domicilio en..., calle..., nº..., la empresa, representada en este acto por..., con NIF..., en su condición de...

Datos de la empresa:

-Cta. cotización Seguridad Social:...

-CIF:...

-Sector de actividad:

Por otro..., nacido/a el... de... de..., con dirección en..., DNI..., número de afiliación a la Seguridad Social... y nombre artístico..., quien en lo sucesivo se denominará el/la artista.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad y legitimación para suscribir el presente contrato laboral, que someten a las siguientes Cláusulas:

Primera.-Se contrata al/a la artista con la categoría de..., interpretando el papel de..., en la obra teatral..., original de..., que será producida por la empresa, bajo la dirección escénica de...

El contrato, que abarca los ensayos y la interpretación del espectáculo mediante representación escénica, se acoge al vigente convenio de actores y actrices de Galicia, así como al Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, y al artículo 15.1º a) del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y se hace según la modalidad contractual de... del día... al día...

Segunda.-El/la artista percibirá la cantidad de... euros (...€), en concepto de..., incluidas las partes proporcionales de las pagas extraordinarias a las que, en su caso, hubiese lugar. De esta cantidad, que es bruta, se efectuarán las retenciones y deducciones legales pertinentes. En el tiempo de vigencia del contrato, el/la artista será dado/a de alta en el régimen general de la Seguridad Social en el epígrafe de Artistas.

Los pagos al/a la artista se harán mensualmente y mediante...

Tercera.-En las funciones que se realicen fuera del domicilio fiscal de la empresa, el/la artista percibirá las cantidades estipuladas en el convenio colectivo en concepto de dieta completa o media dieta, según corresponda, que se harán efectivas mediante...

Cuarta.-La jornada laboral será a tiempo completo y con la duración legal conforme el convenio vigente, si bien se acuerda someterse a la planificación que para esto marque la empresa con la debida antelación.

Los ensayos tendrán una duración de..., y comenzarán el día... y finalizarán el día..., ambos inclusive.

El/la artista tendrá derecho al descanso semanal que será fijado por la empresa, siempre con sujeción a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente.

Quinta.-En el tiempo de vigencia del contrato, el/la artista podrá ser convocado/a para actividades de promoción, en los límites señalados en el convenio colectivo vigente.

Para el caso de que la empresa desee efectuar una grabación del espectáculo, exclusivamente con fines de archivo o para su comercialización, se estará a lo establecido en el convenio colectivo vigente.

A fin de realizar exclusivamente promoción en radio, televisión o prensa, el/la artista autoriza la fijación fotográfica, fonográfica y audiovisual de su interpretación. Las

grabaciones de sonido o imagen precisas a tales fines en ningún caso tendrán una duración de más de diez minutos.

El/la artista autoriza el uso de su nombre artístico, curriculum vitae y biografía para la promoción de la producción teatral objeto de este contrato.

Para cualquier tipo de publicidad en la que aparezca el reparto de la obra, se está a lo estipulado en el convenio vigente.

Sexta.-En su relación artística, el/la artista seguirá las instrucciones del/de la director/a de escena. En el resto de relaciones contractuales, organizativas y laborales dependerá exclusivamente de la empresa, siempre en los límites de este contrato y del convenio colectivo vigente.

Séptima.-Serán causas de extinción del presente contrato las establecidas en el convenio colectivo vigente, en el Real decreto 1435/1985 y en la demás normativa aplicable.

En prueba de consentimiento por ambas partes, se firma el presente documento y se entrega una copia del mismo al artista en el lugar y fecha del encabezamiento.

El/la artista, fdo. La empresa, fdo. El/la representante de los trabajadores, fdo.

Anexo II – Entrevista José María Bullón – Ayuntamiento de Almussafes

Entrevista estructurada sobre el impacto del COVID-19 en el Sector de la Artes Escénicas.

Informante:

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES - JOSÉ MARÍA BULLÓN TORRES

1 ¿Cuál es la visión genérica de cómo está afectando el COVID-19 a las Artes Escénicas? Minutaje 19:41'

Evidentemente la pandemia ha afectado a las artes escénicas de una forma muy negativa, por varias razones. Primero porque se han suspendido toda actividad de arte en vivo, por otra parte los presupuestos de las administraciones públicas generados para mantener las artes escénicas hasta ahora han ido destinados a otras partidas, han hecho modificaciones de crédito y en definitiva todo esto se ha provocado porque El COVID-19 ha afectado a las artes escénicas de una forma bestial porque se han anulado todas las actividades de arte en vivo, es decir ha sido una anulación total de las Artes Escénicas. Hay que decir que mucha gente se ha quedado sin trabajar: compañías, artistas, iluminadores, técnico, etc. la repercusión es mucho más grande de lo que pueda parece en principio. Esto ha provocado o va a provocar un hundimiento del sector de las Artes Escénicas en el terreno económico, porque no van a tener ingresos, la gente no va a poder vivir, ni sustentarse lo que estaba haciendo.

Por otra parte los presupuestos de las Entidades Públicas dedicadas a las Artes Escénicas, aun que hay un compromiso de algunas instituciones de dedicarlo también a Artes Escénicas aun que sea aplazándolo es evidente que ese periodo de no ejecución es un periodo totalmente inefectivo.

Por otra parte el efecto del público va a ser muy malo porque la gente va a deshabituarse de contemplar espectáculos en vivo o por lo menos le va a costar mucho reincorporarse. Pensemos en el público habitual que suele consumir Artes en vivo sino que pensemos en aquel público más esporádico que va por ejemplo al teatro de cuando en cuando, ahora se lo va a pensar muchísimo más.

Yo creo que el espectador de Artes Escénicas, a partir de ahora va a ser un espectador más especializado e interesado, sobre todo en teatro. Creo que en música va a ser diferente porque los grandes con el tiempo van a volver porque ya tienen una demanda mucho más amplia que las Artes Escénicas: Teatro, Danza, Circo, etc.

2 En su opinión, ¿La Cultura, debería haber sido declarada como “bien de primera necesidad”? Razone su respuesta. Minutaje 17:08’

El tema es que la cultura, y se ha demostrado en esta pandemia no es imprescindible, así de claro, es decir en los casos de urgencia y de estado de alarma lo imprescindible ha sido la salud, la alimentación, el suministro de agua, de luz, etc. las primeras necesidades. Lo que se ha demostrado es que la cultura no es un bien imprescindible por mucho que los que trabajamos en la cultura nos lo creamos o creamos que debe ser así, una cosa es lo que creemos que debe ser y otra es lo que es en realidad.

Por tanto creo que mucha gente no hubiese entendido que la cultura se declarará bien de primera necesidad, no se puede declarar bien de primera necesidad, lo que hay que hacer es darle toda la cobertura legal para que cuando lleguen estos casos la cultura no se abandone y no sea un bien innecesario.

En la Administración Pública se dice de la cultura de otros servicios que son servicios totalmente prescindibles, que no son necesarios. Entonces lo que hay que cambiar es el concepto para que la cultura sea tan necesaria o tan imprescindible como la salud, la educación y los servicios sociales.

3 ¿Cuál es su visión de futuro de las Artes Escénicas? Minutaje 15:19’.

Creo que las Artes Escénicas van a sufrir un bajón muy considerable, por una parte cuando se recupere y se puedan hacer actuaciones, si bien serán de menos espectadores, yo quiero creer que todo esto de la pandemia va a pasar algún día, pero no obstante va a dejar una huella sobre la asistencia del público a los espectáculos de Artes Escénicas.

El público se va a retraer porque va a tener mucha más precaución por posible contagio de esta u otras enfermedades, creo que esta crisis lo que ha hecho es reflexionar al público sobre lo que son las aglomeraciones y el público va a ser más selectivo. Las

aglomeraciones se van a producir sobre todo en la gente joven, no porque sea más inconsciente sino porque la juventud lleva esto y la gente con más experiencia o más madura creo que se va a pensar mucho el participar en actividades masivas, como llenar un teatro de 500 butacas. La gente se lo va a pensar y va a ser una transformación de las Artes Escénicas, creo que desde este momento todo el Sector de las Artes Escénicas debería plantearse esto y mirar posibilidades de futuro, de transformar, porque en mi opinión «la normalidad» como la entendíamos antes no va a volver nunca.

4 En su opinión, ¿Qué va a pasar con el presupuesto que hay asignado para su programación? Minutaje 13:38´.

En mi caso ya puedo decir que todo el presupuesto se ha hecho una modificación de crédito para ir a cubrir otras partidas de necesidades sociales y de ayuda a pequeños empresarios, porque el Ayuntamiento de Almussafes lo ha considerado así. Otros Ayuntamientos no sé lo que han hecho, porque hay muchos que han cogido el compromiso de mantener la partida de cultura y gastarla aunque se a posteriori, no es el caso del Ayuntamiento en el que trabajo donde las partidas están prácticamente a cero y va a ser muy difícil que puedan este año proseguir algún tipo de programación, muy muy difícil.

5 En su opinión, ¿En qué medida cree que se modificará la partida presupuestaria destinada a Cultura en los años venideros? Minutaje 12:44´

En teoría no debería modificarse la partida presupuestaria respecto a años anteriores, en mi caso concreto es que el año pasado (2019) ya se hizo una modificación a la baja, pero no por cuestiones económicas sino por, creo, ideológicas de preferencia de donde invertir el dinero.

En mi opinión, evidentemente algo sí que bajará porque los Ayuntamientos y las Instituciones Públicas pensarán que va a haber que hacer menos espectáculos y menos actividades por el tema del miedo de la gente a contagiarse, pero en teoría creo que sería un error y las asociaciones del sector deben defender que esto no ocurra.

6 ¿Cree que se producirá una destrucción de tejido empresarial cultural como sucedió en la Crisis del 2008? Minutaje 11:33

Evidentemente una destrucción del tejido empresarial va a haber, vamos a llamarlo así como una limpieza, habrá cosas que no podrán resistir: empresas pequeñas de gestión cultural, empresas de distribución teatral, pequeñas compañías. No va a poder resistir, imposible. Entonces creo que podrán resistir al final las grandes empresas y evidentemente aquellas empresas que hace musicales grandes, aquellos teatros grandes van a poder resistir pero las pequeñas empresas creo que van a tener que reconvertirse en otra cosa. Creo que deberían ir más de cara a la creación y de cara a ofrecer al público espectáculo online que a espectáculos en vivo.

7 Hemos vivido un hecho sin precedentes, por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a esta situación ¿Considera qué esta unión será favorable para el sector? ¿De qué forma? Minutaje 10:43

Sobre la unión del Sector para hacer frente a esta situación, evidentemente era un clamor unirse, ya se estaban haciendo algunos intentos pero eso sí que ha servido para unirse, creo que no debe de perderse en la vida. El sector debe estar muy unido y no haber una atomización de asociaciones que persiguen el mismo objetivo que es defender la cultura y hacer que la cultura sea un bien para todos y una artículo sino de primera necesidad si un artículo imprescindible para el desarrollo humano, el desarrollo personal y el de la colectividad. Creo que la fuerza, es este momento está en que las asociaciones se unan y hagan una sector, lobby que pueda influir tanto en las Administraciones Públicas como en las empresas privadas que contratan.

8 ¿Qué aspectos cree que el Sector de las Artes Escénicas reforzará y menoscabará como consecuencia del COVID-19? Minutaje 09:32

Las Artes Escénicas lo que tiene que reforzar es, como he dicho antes, la autoría. La importancia de los autores, de la creación más que la producción en sí, que producción va haber poco. Entonces el sector creativo creo que debería crecer y abrirse otras vías, como: guiones cinematográficos, espectáculos en la red que se puedan disfrutar en casa personalmente y dedicados a sectores de la población como más segmentados, para públicos más pequeños, pero ejemplo si hay 60 personas a las que le interesa una cosas que pueda haber un creador que se pueda dirigir sólo a esa 60 personas. Creo que se harán grupos más reducidos de consumo cultural.

Por otro lado menoscabará mucho mucho al sector técnico: a iluminadores, transportistas, montadores, a todo este sector, creo que muchas empresas van a desaparecer y puede que al final se hagan de alguna manera con el poder 3,4,5 grandes empresas y al final todos tengamos que ir a parar a esto.

9 Sí hubiese un colapso de actividades culturales en el último trimestre del año 2020, ¿Cómo va a afectar al sector? Teniendo en cuenta que quizá tengamos restricciones de aforos y unos protocolos de higiene y desinfección exhaustivos. Minutaje 08:00

Sí hubiese un colapso de actividades culturales en el último trimestre del año 2020, que no lo va a haber, al revés lo que va a haber son menos actividades. Esto va a afectar, como he dicho antes, al cierre de muchas empresas y la reconversión.

El Sector Artístico, ya de por si es muy precario, siempre ha sido muy precario, las Artes Escénicas, los artistas visuales, los músicos siempre han sido muy precarios, entonces de alguna manera psicológicamente tampoco va a afectar tanto, por desgracias, porque ya estaban instalados en la precariedad. Pero estábamos en un momento de recuperación del sector en un momento en el que se «albiraban»¹ nuevas perspectivas y creo que todo esto se ha ido al traste con el tema del la pandemia.

1 Albirar, palabra valenciana que significa vislumbrar.poner como nota al pie de la página – Times 10

10 En su opinión, ¿Cómo cree que va a reaccionar la ciudadanía ante la vuelta de programación de Artes Escenicas en espacios abiertos y/o cerrados? Minutajes 06:56

La Ciudadanía, va a actuar con muchísima, muchísima prudencia, de hecho creo que los cine no creo que vuelvan a llenar. Va a ser todo como muy relajado, luego pro ejemplo creo que la gente al estar encerrada en casa y salir poco a redescubierto o descubierto otras formas de compartir el ocio, desde la típica actividad familiar en casa al consumo por internet, creo que se ha reforzado mucho el consumo por internet: tipo series, películas, o incluso Artes Escénicas: conciertos etc.

La ciudadanía va a reaccionar con mucha precaución, esto no quiere decir que no vuelva a haber una normalidad genérica, pero que esta normalidad puede tardar a lo mejor un año, como mucho un año. El verano del 2021 puede haber conciertos grandes porque estoy convencido de que la pandemia va a pasar y que la enfermedad va a a pasar totalmente.

11 ¿Cuáles cree que deberían ser las propuestas de mejora más urgentes que se deberían implantar por parte de la Administración pública? Minutaje 05:35

Las mejores que debe ahora aprovechar la Administración para implantar hacia los Sectores Culturales, para mi es la cuestión legislativa. Ahora es el momento de atacar. La cultura que todas las Administraciones la promueven y tienen sus partidas para promoverla, le falta base legislativa de obligatoriedad. En el Ayuntamiento la legislación, y así nos lo hacen ver los interventores, el secretario no señala que sea obligatoria hacer teatro, la única obligación en materia cultural que hay en la legislación Española que es la Ley de Base del Régimen Local dice que los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes han de disponer de una biblioteca municipal, nada más. No obliga a hacer actividad cultural aun que si que es verdad que la Constitución Española dice que los Poderes Públicos promoverán la cultura, pero promover la cultura es una cosas como muy genérica. Creo que hay que hacer leyes, una Ley de la Cultura, una Ley del Teatro, o la propia Ley de Base de Régimen Local diga que los Ayuntamientos de más de X número de habitantes deberás de disponer de un Teatro Municipal con su presupuesto,

etc. que deberá promover actividades culturales o que habrá un porcentaje de ese presupuesto dedicado exclusivamente a cultura, pero con obligatoriedad igual que obligan a recoger la basura o al igual que obligan que en un pueblo haya un matadero o y haya cierto sectores servicios como suministro eléctrico, etc. tiene que ser una obligatoriedad. Y hasta que esto no pase la cultura va a estar un poco en el limbo. Hay que aprovechar ahora para hacer legislación que ayude a la cultura.

12 Como respuesta a esta crisis,¿cree que sería interesante el desarrollo e implantación de la ley de mecenazgo? Minutaje 03:29

Sobre la Ley de Mecenazgo tengo mis dudas, porque de hecho ya esta implantada, en la Comunidad Valenciana ya hay una ley de mecenazgo. Yo no creo que sea la solución, pero hay que implementarla, dar facilidades pero son las Administraciones Públicas las que tienen que responsabilizarse de que la Cultura sea universal, que llegue a todos en la medida justa, que haya dinero para todas las Artes Escénicas: música, cine, para todo en una proporción y no dejarlo solo al libre albedrío del mercado.

13 Como programador/programadora - creador/creadora, ¿se plantea programar/crear algún futuro espectáculo tematizado en el COVID-19? Minutaje 02:43

Como programador programar algún espectáculo sobre el COVID-19 no me lo he planteo en absoluto, como programador no. Sí que creo que los creadores van a tirar de la vena esta como ha pasado en muchas crisis y muchas situaciones, hay temas que van a sacarlos y vas a salir seguro, seguro que habrá espectáculo de creación, a mi me interesa poco este tema, decir hay temas universales y en cuanto sea un tema que pueda ser más universal bien pero como COVID-19 no es un tema nada.

14 Observaciones, mejoras y/o comentarios. Minutaje 02:11.

Creo que el Sector Cultural lo va a pasar mal, tal y como esta montado ahora entonces yo creo que mucha de la responsabilidad debe de caer en la Administraciones Públicas,

en la Administración del Estado, Ministerio de Cultura, en la Administraciones Autonómicas y en las Locales. Las Administraciones Públicas han de creerse que el hecho cultural es un hecho imprescindible para el desarrollo ciudadano, para el desarrollo de las personas, incluso para que haya una sociedad más justa, más democrática y si esto no lo tiene claro pues vamos mal.

Tenerlo claro no quiere decir que en los presupuestos hayan unas inversiones al Museo del Prado, para el IVAM, etc. No me refiero a esto, me refiero a un asunto de filosofía, es decir, la ley, las legislaciones tanto estatales, autonómicas como locales hay un reflejo de que la Cultura es un bien necesario e imprescindible, a partir de ahí ya se establecerán los mecanismos, los presupuestos adecuados para realizarlo.

Sobre el públicos deberá haber una atramiento de la gente para acudir a actividades, en definitiva va a haber una gran crisis que yo creo que más profunda que de tiempo, van a desaparecer estructuras, pequeñas empresas, pero no va a durar muchos, en un par de año vamos a estar igual o incluso mejor, a veces la crisis sirven para limpiar cosas para aquello que no era productivo, en el sentido cultural pues se quedará por el camino.

Anexo III – Entrevista Miquel Santamaría Cuello – Mostra d’Alcoi

Entrevista estructurada sobre el impacto del COVID-19 en el Sector de la Artes Escénicas

Informante:

MOSTRA DE TEATRE D’ALCOI – MIQUEL SANTAMARÍA CUELLO

1 ¿Cuál es la visión genérica de cómo está afectando el COVID-19 a las Artes Escénicas?

Aunque la paralización afecta a todos los sectores, las Artes Escénicas están siendo especialmente perjudicadas y el daño va más allá de una paralización temporal; en primer lugar, porque su esencia es la proximidad física, tanto en el escenario como en el patio de butacas; en segundo, porque no se conoce el tiempo en que se mantendrá la excepcionalidad, ni si va a haber excepciones sucesivas y más o menos atenuadas a lo largo de los próximos meses, incluso años. Esta gran incertidumbre frustra la planificación de las posibles medidas compensatorias pero también los proyectos a medio y largo plazo. No es fácil plantear sostenibilidad económica, ni siquiera con financiación aplazada, con un nivel de riesgo tan alto. Si a esto añadimos que la situación preexistente era ya de por sí, estructuralmente, de gran fragilidad, llegamos a pensar que puede haber un punto de no retorno para gran parte del sector. Y en el sector se incluyen no sólo la creación o la interpretación, sino los oficios especializados y el tejido empresarial de apoyo y gestión. La destrucción afectaría inicialmente más al ámbito privado pero, a medio plazo, el sector público se resentiría igualmente y, por desgracia, éste tiene más lenta reacción, puesto que sus tiempos se basan en ciclos electorales y su gestión está subordinada a un marco legal hostil que se muestra impertérrito en cuanto a la agilidad de medidas que requiere la Cultura. Todos los eslabones son igualmente importantes y difíciles de reemplazar si llegan a desaparecer, con el efecto en cascada que supone la ruptura por algún punto de la cadena. Las artes en vivo, especialmente, son las más indefensas si se prolonga la dificultad para

compartir espacios físicamente. Más allá de unos pocos meses, la situación puede ser irreversible en alto grado.

2 En su opinión, ¿La Cultura, debería haber sido declarada como “bien de primera necesidad”? Razone su respuesta.

El imaginario colectivo no la percibe así, aunque si se razona y argumenta directamente podemos observar que hay una cierta permeabilidad positiva en amplias capas de la población. Pero esto no se traslada a los ámbitos reales de decisión. No hay lobby y, por tanto, todo queda en exhibición institucional de buenas intenciones, siempre subordinadas a otras prioridades. En las últimas semanas, desde la soledad colectiva de las casas, se ha visto claramente como dependemos anímicamente de contenidos creados para el audiovisual o los medios digitales, como se ha recuperado un poco el índice de lectura en soporte papel y digital también. El mundo digital, en el ocio, el trabajo y el comercio, siendo así que ya crecía exponencialmente, ha dado un salto que lo pondrá a la cabeza de sectores amplísimos de la actividad social. Será el centro de nuestras vidas y nos pasará la factura de una dependencia que puede rayar en lo absoluto. Ya sabemos que una caída general y prolongada de internet sería la peor catástrofe que pudiera imaginarse y pondría en peligro toda la estructura de relaciones humanas. En cuanto a las percepciones, en lo esencial, la educación, la sanidad y la asistencia social, además del control del orden público, copan casi en exclusiva el podio del reconocimiento, espontáneo o inducido. Se ha fomentado la aceptación del control social, por si no lo hubiera ya en grado suficiente. y éste es incompatible con la esencia de la Cultura. Desde luego, no ha habido caravanas de sirenas para reclamar que se ayude a la Cultura. La "primera necesidad", ya se está viendo en el momento en que se produce un alivio, vuelve a ser la economía básica y a la Cultura no se la ve como tal, aunque lo sea. Abrir cafeterías, salvar la industria, la construcción y llenar aviones, pero mantener los teatros cerrados o con normas de apertura disuasorias. La Cultura no tiene la capacidad de presión de otros sectores: en los centros de culto religioso se marca un metro de separación entre fieles; en los transportes basta con la mascarilla; pero en los teatros se marcan dos metros, con lo que el aforo del 30 %, ya inviable incluso aunque

fuera un 50%, se reduce en muchos casos a un 15 o un 20 por ciento real si se subordina a la distancia entre butacas ocupadas. Como siempre, los hechos hablan más que las palabras.

3 ¿Cuál es su visión de futuro de las Artes Escénicas?

El cambio se acelerará en todos los sectores y también las Artes Escénicas adoptarán otras fórmulas, en lo posible. Se tardará unos años en ver si ha sido un modo, ciertamente obligado, de asumir cambios sociales que vienen de atrás y encontrar caminos nuevos o si, por el contrario, el golpe iniciado en 2020 ha roto estructuras irremplazables y hemos de asumir una brecha definitiva. ¿A largo plazo? La próxima generación, y la siguiente, seguirán su camino a partir del punto en que llegaron. Nada nuevo, por otra parte. De lo que no hay garantía es que sea para mejor. Pero esto no solamente será válido para la Cultura.

4 En su opinión, ¿Qué va a pasar con el presupuesto que hay asignado para su programación?

En todas las administraciones va a haber cambios de presupuesto. Lo ideal es que no se alteren en cuanto a capítulos (lo de Cultura se queda en Cultura, al menos). Por otra parte, determinadas programaciones, suspendidas o aplazadas con menor formato, liberarán algunos recursos, pero también el gasto en medidas preventivas para el funcionamiento de las infraestructuras exigirá aportar más dinero. El presupuesto importante será el de 2021, porque 2022 ahora está demasiado lejos. En los dos años próximos se verá realmente el impacto. Las circunstancias económicas generales serán determinantes, evidentemente; pero en cada caso concreto también contará, y mucho, la prioridad de cada equipo de gobierno, de cada estructura de gestión. No todo el mundo tendrá las mismas posibilidades, ni tampoco las mismas prioridades. Si las grandes administraciones (ministerios, autonomías, diputaciones, ayuntamientos referentes de grandes áreas metropolitanas...) se coordinan y actúan como espolón para abrir camino (y empujar) a las administraciones medianas y pequeñas, habrá más oportunidades de

salir mejor librados. Pero el panorama político y social no da excesivo margen para confiar en ello.

5 En su opinión, ¿En qué medida cree que se modificará la partida presupuestaria destinada a Cultura en los años venideros?

Si los ingresos de las haciendas públicas disminuyen palpablemente, como resultado de una caída económica general, la Cultura siempre ha sufrido recortes en mayor grado que otras áreas. Todo apunta a una intervención de tipo keynesiano a corto plazo, pero no puede ser indefinida. Los que trabajamos en Cultura sabemos que no importa cuan disminuidos estén los recursos previamente: siempre se puede recortar más y encontrar argumentos para justificarlo de cara a los votantes, atenazados por otras preocupaciones más perentorias. Se abandonan programas, incluso consolidados y se precariza la creación, la exhibición y la gestión. Se vio en la crisis de 2009 y años posteriores. Los países con democracias avanzadas lo afrontan con ventaja puesto que el sector cultural está más consolidado a todos los niveles y se percibe colectivamente como señal de identidad y, especialmente, como un sector económico relevante en lo social, en lo político, en lo estratégico. A ese modelo deberíamos aspirar, pero no será fácil ahora, como no lo fue a finales de los setenta, los ochenta, los noventa...

6 ¿Cree que se producirá una destrucción de tejido empresarial cultural como sucedió en la Crisis del 2008?

Si. Lo que no sabemos es en que proporción ni si en todos los territorios por igual. Además, el factor que puede agravarlo es que llueve sobre mojado, por una parte, y que en estos años la sociedad ha acelerado los cambios en una línea que favorece la concentración de poder también en la Cultura, fundiéndola con los intereses de las grandes corporaciones transnacionales. Todo esto juega en contra.

7 Hemos vivido un hecho sin precedentes, por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a esta situación ¿Considera que esta unión será favorable para el sector? ¿De qué forma?

La acción conjunta se percibe como imprescindible. Ya era necesaria antes, pero ahora todo el sector ha tomado conciencia práctica, dejando por el camino diferencias, incluso importantes, para centrarse en lo esencial. Se ha visto la utilidad de las organizaciones de coordinación, asociaciones profesionales de salas, de ferias y festivales, de gestores, distribuidores, compañías.. Realmente no hay alternativa y el trabajo conjunto abre una pequeña puerta de esperanza en que los efectos de la destrucción puedan aminorarse. Si, al menos, se mantienen vivas y operativas las infraestructuras, las líneas de descentralización, las colaboraciones interterritoriales... habrá una parte que podrá salvarse y, a partir de esa parte, a medio plazo, podrá aspirarse a ampliar la recuperación o crear cosas nuevas. Es un pequeño resquicio de resistencia activa.

8 ¿Qué aspectos cree que el Sector de las Artes Escenicas reforzará y menoscabará como consecuencia del COVID-19?

Tendrán problemas las grandes giras internacionales y las no tan grandes giras interiores. Los intercambios en las ferias. Los encuentros masivos con público. La Cultura que vive del turismo y los viajes. Los foros de debate en directo. Se mantendrán las giras cercanas y los encuentros virtuales, tanto de profesionales como de exhibición con venta para público on line, con sus manifiestas carencias. Las grandes figuras de la escena, que suelen contar con apoyos potentes institucionales o comerciales, sin tenerlo fácil jugarán con ventaja. Las estructuras pequeñas, se readaptarán con menos dificultad porque subsisten a partir de mínimos, aunque por eso mismo tienen una proyección reducida. El problema estará en lo intermedio y, por otra parte, puede esperarse un reforzamiento del tercer sector y de la actividad amateur, que se refugiará al amparo de las instituciones más cercanas, como los ayuntamientos.

9 Sí hubiese un colapso de actividades culturales en el último trimestre del año 2020, ¿Cómo va a afectar al sector? Teniendo en cuenta que quizá tengamos restricciones de aforos y unos protocolos de higiene y desinfección exhaustivos.

Entiendo por colapso que las agendas no puedan absorber lo aplazado y la programación normal al mismo tiempo. No creo que esto se produzca porque no veo los recursos económicos para esa escalada de la oferta. Más bien temo lo contrario, puesto que el último bimestre es de bajón presupuestario en lo público y depende más de la taquilla, lo que suele funcionar por un repunte de público asociado a la campaña navideña. Si la taquilla no puede alimentar la exhibición, habrá un descenso en un grado que las últimas generaciones no han conocido. Las consecuencias en el tejido empresarial, creativo y de gestión profesional, serían muy fuertes y la recuperación futura ya se colocaría en otro nivel de incógnitas, aunque todo está ahora mismo desdibujado. La viabilidad de gran parte de los recintos privados se pondría a prueba y los equipamientos públicos, aunque con escasos recursos y compartiendo precariedad creciente, serían casi los únicos disponibles.

10 En su opinión, ¿Cómo cree que va a reaccionar la ciudadanía ante la vuelta de programación de Artes Escenicas en espacios abiertos y/o cerrados?

Con alguna prevención inicial. Especialmente los públicos de mayor edad y aquellos sectores sociales a quienes impacte en mayor grado la crisis económica que se dibuja. Si las cosas no empeoran mucho más y se va resolviendo el problema sanitario, en paralelo habrá un repunte de público, en mayor grado para determinados géneros más comerciales o, quizá también, para productos escénicos fuertemente vinculados a sectores de población concretos. Nuevamente lo genérico, si no es comercial, cuenta con las peores perspectivas.

11 ¿Cuáles cree que deberían ser las propuestas de mejora más urgentes que se deberían implantar por parte de la Administración pública?

En primer lugar, mantener las instalaciones, salas, teatros, auditorios, centros de formación y exhibición... abiertos y operativos, aunque temporalmente fuese con servicios mínimos. La legislación actual (la tristemente famosa Ley de Contratos, pero no sólo esta norma sino el conjunto que la articula con otras) dificulta o, directamente, imposibilita una acción ágil y operativa del sector público, si no es para hacer inevitable entregar la gestión (y los recursos) a las grandes estructuras privadas, muchas veces ajenas al sector cultural, mientras que la subcontratación y la precariedad se incrementan exponencialmente y afectan a las pequeñas empresas, a los trabajadores, a los técnicos, al personal de oficios... De los intérpretes, directores y creadores, ni hablemos. Por ahí se podría empezar a cambiar cosas. El problema es competencial. Es muy difícil modificar legislación errónea, aunque sean patentes sus defectos y, aunque se consiga por efecto del clamor y a largo plazo, descartados como están los golpes de suerte políticos. Pero, entre tanto, la maquinaria sigue y su aplicación ha surtido efectos. En el caso de la Cultura, el peso de los servicios jurídicos es un condicionante absoluto y la voluntad política, siempre débil y fragmentada, cuando no directamente promotora del desastre, en el mejor de los casos intenta compensarlo en la medida en que le es posible, que se ha demostrado como escasa.

12 Como respuesta a esta crisis, ¿cree que sería interesante el desarrollo e implantación de la ley de mecenazgo?

El mecenazgo vemos que acude a socorrer a los sectores comercialmente ya activos, o ligados a otro sector (el turismo, el comercio, la industria...) salvo casos muy contados. O simplemente los fagocita. Confiaría más en el micromecenazgo, en facilitar la participación del conjunto de grupos sociales que puedan ser captados por el interés de las propuestas culturales. Los anuncios de Ley de Mecenazgo inminente aquí se pierden en la noche de los tiempos. Las nuevas herramientas de comunicación digital pueden ser una alternativa para entrar en promociones sectorizadas muy efectivas y, evidentemente,

dejar los grandes patrocinios a las iniciativas que requieren formatos equiparables a los de la acción pública, o para la colaboración con ésta.

13 Como programador/programadora - creador/creadora, ¿se plantea programar/crear algún futuro espectáculo tematizado en el COVID-19?

Se suele abusar de las efemérides y de los años temáticos. De todas formas, es probable que algunos de los aspectos sociales surgidos de esta experiencia colectiva acaben plasmándose en montajes escénicos, en obras de creación literaria o en propuestas plásticas. Como siempre ocurre con los aconteceres sociales de todo tipo. Pero creo que esto será a más largo plazo, cuando se pueda dar por superada la etapa crítica, con la adaptación a los cambios que sucedan, y pueda mirarse atrás para sacar lección de lo sucedido o, simplemente, superarlo con visiones menos cargadas de tragedia que la que podemos tener ahora mismo.

14 Observaciones, mejoras y/o comentarios.

En este momento todo lo referente al futuro más o menos próximo se hace difícil de prever, pero se puede intuir que algunos cambios permanecerán. El grado y sus efectos, tanto negativos como positivos (que tampoco hay que descartar aunque sean mínimos), no será valorable con alguna fiabilidad hasta dentro de un tiempo, cifrado en años mejor que en meses.

Anexo IV – Entrevista Francisco Manuel Pérez Guirado – Sala La Carreta

Entrevista estructurada sobre el impacto del COVID-19 en el Sector de la Artes Escénicas

Informante:

SALA LA CARRETA TEATRO – FRANCISCO MANUEL PÉREZ GUIRADO

1 ¿Cuál es la visión genérica de cómo está afectando el COVID-19 a las Artes Escénicas?

Pues que quieres que te diga, muy jodida, muy mal, porque hemos tenido una desaceleración, hemos pasado de cien a cero en un sólo día mientras el resto de las actividades irán retomando velocidad mucho más rápido las Artes Escénicas están condenadas a estar mucho meses, varios meses sin ningún tipo de actividad si tenemos la suerte de que no repunte nuevamente. Es una situación crítica.

2 En su opinión, ¿La Cultura, debería haber sido declara como “bien de primera necesidad”? Razone su respuesta.

La Cultura es un bien de primera necesidad sin duda de ningún género, así no solamente lo decimos nosotros que vivamos de la cultura, así lo han reconocido muchísimos países y muchísima gente que entienden que el ser humano es lo que es por la cultura, la poesía, la música, desde el teatro. Sin cultura no se entiende el ser humano, por lo tanto la Cultura es un bien de primera necesidad.

3 ¿Cuál es su visión de futuro de las Artes Escénicas?

Jajaja! El futuro? En este momento esa es la gran pregunta, ¿Cuál es nuestro futuro? No lo sé, incierto. El futuro de las Artes Escénicas es incierto, probablemente tendrán que adoptarse cambios, no sé cuales.

4 En su opinión, ¿Qué va a pasar con el presupuesto que hay asignado para su programación?

Nosotros somos una empresa privada, no tenemos un presupuesto asignado para nuestra programación, como una empresa privada una sala privada. Afortunadamente o desafortunadamente, mejor dicho, vivimos o hacemos nuestra actividad exclusivamente con la taquilla del público. Eso quiere decir que nosotros no asignamos un presupuesto para lo que es la programación, si es cierto que de nuestros fondos mantenemos las estructuras de las salas: los alquileres, prestamos para mantenimiento del espacio, luz, agua, impuestos, etc. Pero justo para la programación no tenemos un presupuesto asignado puesto que la programación en nuestro caso vamos a taquilla.

5 En su opinión, ¿En qué medida cree que se modificará la partida presupuestaria destinada a Cultura en los años venideros?

La respuesta también es complicada, también es complicado porque no debería de ser menos sino que debería de ser más y debería de ser diferente seguramente se producirá de un modo diferente, pero la experiencia me dice que la Cultura siempre es la gran perdedora y por tanto en todas las crisis, somos los grandes perdedores, así que dudo mucho que se mantengan. De hecho en este momento, por ejemplo en el Ayuntamiento de Elche una de las partidas que se han visto reducidas es la de Cultura a pesar de las recomendaciones desde el Ministerio de Cultura y desde la Generalitat Valenciana para que precisamente no se rebajen esos presupuestos y que se gasten el presupuesto íntegro que había para Cultura, que se gaste en Cultura en lo que queda de año y con otros medios, por ejemplo con Cultura online.

6 ¿Cree que se producirá una destrucción de tejido empresarial cultural como sucedió en la Crisis del 2008?

Sin duda, sí la Administración verdaderamente no toma las medidas oportunas, estamos abocados a una destrucción del tejido empresarial sin duda de ningún tipo. La única duda

que me cabe en este momento es sí verdaderamente las palabras del Presidente Pedro Sánchez de no dejarnos a nadie detrás, no dejar que nadie caiga. Sabiendo que es un partido que tenemos en el Gobierno lo que supuestamente es un partido progresista o un Gobierno progresista frente al Gobierno del 2008 que era un Gobierno del Partido Popular pues evidentemente es donde podría producirse el cambio, pero tengo serias dudas creo que inevitablemente muchas empresas, muchas salas, muchas compañías terminarán desapareciendo o reduciéndose a la mínima expresión.

7 Hemos vivido un hecho sin precedentes, por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a esta situación ¿Considera que esta unión será favorable para el sector? ¿De qué forma?

Sin duda, es la prueba inequívoca como hicimos ver esa unión de los actores, empresas, las salas, las compañías, la danza, lo títeres, el teatro, todo el mundo levantó la voz a una haciéndole ver al Ministro de Cultura, José Manuel Rodríguez Uribes, que se había equivocado cuando dijo: «... bueno, lo primero es la salud y lo segundo, después el cine» absolutamente fue un error que luego evidentemente reconoció, pero en ese momento decía como que esto no tenía importancia. Levantar la voz todo juntos ha hecho que el Ministerio reconsidere y que dispongamos de una partida presupuestaria importante que esperamos, todavía no está, pero que esperamos que sea un cierto alivio esté año el problema no será este año, el problema será los años venideros.

8 ¿Qué aspectos cree que el Sector de las Artes Escénicas reforzará y menoscabará como consecuencia del COVID-19?

Todavía es pronto para decirlo, no, no lo sé. Son cambios muy profundos y en muy poco tiempo. Uno de los aspectos que digamos que se refuerza evidentemente es la necesidad de la unión, de estar todos unidos y de estar todos trabajando a una. Su trabajo ahora será el «divide y vencerás». En principio esta unión ahora mismo nos está haciendo un poquito más fuertes. Menoscabará todo, menoscabará la presencia en las salas,

menoscabará la presencia en el cine, menoscabará los espectáculos en vivo, menoscabará no sé, es muy muy difícil de imaginar lo que va a ocurrir y como van a ser los efectos, sólo sabemos lo que ha ocurrido en estos dos meses y medio que llevamos, pero sí hay una palabra que lo resumen es incertidumbre.

9 Sí hubiese un colapso de actividades culturales en el último trimestre del año 2020, ¿Cómo va a afectar al sector? Teniendo en cuenta que quizá tengamos restricciones de aforos y unos protocolos de higiene y desinfección exhaustivos.

La sobre programación del último trimestre, ya veremos qué es lo que va a ocurrir,. No sé si va a ser tal, porque por mucho que se pretenda programar lo que se dejó de programar en el otro trimestre, eso no va a ser así en todos los casos, habrá cosas que sí que se tengan en cuenta y se reprogramen y otras muchas otras que simplemente se queden en el tintero. Si te programarán próximamente en otro momento, se comprometen a que no pierda ese bolo, pero lo perderá igualmente porque el bolo de marzo no lo hará pero sí luego te llaman en diciembre, enero o febrero sería para hacer otro bolo, el otro bolo el de marzo de este año se ha perdido. Es es inequívoco. En este último trimestre se programarán muchas cosas, pero no todas las que se han perdido ni muchísimo menos.

Por otra parte la reducción del aforo, no sabemos al final en septiembre habrá una reducción de aforo o ya esas altura podrá estar un aforo importante como un 80-90% del aforo. No lo sabemos todavía.

El cualquier caso que haya muchas actividades facilita que el público se divida y por lo tanto haya más aforo. En teoría no debería de ser malo lo que tenemos es grandes dudas, otra vez la palabra incertidumbre de como va a reaccionar el público.

10 En su opinión, ¿Cómo cree que va a reaccionar la ciudadanía ante la vuelta de programación de Artes Escénicas en espacios abiertos y/o cerrados?

Ni idea, no lo sabemos. Algunas de las personas con las que hemos hablado le diré: «Oye, ¿tu irías con tu hijos al teatro? Y por ejemplo una de las respuestas es: «Sí finalmente en septiembre se normaliza por ejemplo a entrada a los colegio, el público (los padres) sí están todo juntos en los colegio, que más da que estén juntos en los colegios y estén juntos en un teatro» eso es lo que dicen alguna personas. Yo tengo serias dudas yo creo que lo que va a ocurrir, de hecho de lo que se esta hablado es por ejemplo en el terreno de infantil y familiar que es al que a nosotros nos toca es que toda la parte de infantil no va a empezar el colegio al mismo tiempo, que se empezarán las clases con dos horas nada más para un grupo y otras dos horas para otro grupo o días alternos, eso es lo que se esta hablando y si por lo tanto eso es así como medio de precaución porque además supuestamente en otoño esta previsto un repunte un rebrote del COVID-19 ¿cómo es posible que empiecen las programaciones?

Otra vez: incertidumbre.

11 ¿Cuáles cree que deberían ser las propuestas de mejora más urgentes que se deberían implantar por parte de la Administración Pública?

Depende de lo que les importemos a la Administración Pública. Yo creo que la Administración Pública en el fondo aquí en España les importamos bastante poco entonces hará el paripé pero no terminarán ayudándonos, para muestra un botón lo ocurrido en «Sala La Carreta» que tú «entrevistadora» lo sabes perfectamente y el Ayuntamiento de Elche. A la Administración Pública les importamos un bledo en general, lo que hacen lo hacen casi por obligación. Estoy hablando de la Generalitat Valenciana, de la Diputación, por obligación porque saben que algo de eso tienen que hacer, pero no hay un verdadero sentimiento de protección de la Cultura, tal vez los museos, tal vez los grande eventos pero en general dudo mucho. Evidentemente lo que tendría que hacer la Administración Pública es cuidar del tejido empresarial, de las industrias culturales de cada ciudad, empezando por los ayuntamientos, seguido por las Diputaciones, por la Generalitat Valenciana «por las Comunidades Autónomas» y porsupuestísimo por el Ministerio. Eso es lo que debería de ocurrir cuidarnos, por lo

tanto con ayudas económicas para no desaparecer mientras dure esta situación que yo creo que se puede alargar entre año y medio y dos.

12 Como respuesta a esta crisis, ¿cree que sería interesante el desarrollo e implantación de la Ley del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana?

La Ley de mecenazgo es una ley deseada y esperada desde hace muchísimos años, la verdad es que no entendemos muy bien por qué está frenada y por qué nunca se ha llegado a poner en marcha. Supongo que esa Ley de mecenazgo podría suponer una inyección de económica de las empresas de cada ciudad o de cada sector dentro de los diferentes ámbitos de la Cultura. Me parece que sería algo importante.

13 Como programador/programadora - creador/creadora, ¿se plantea programar/crear algún futuro espectáculo tematizado en el COVID-19?

Como creador/programador ahora mismo estamos en una situación de colapso mental. Yo hablo por mí, hemos tenido dos meses y pico en los que teóricamente podríamos, hemos tenido tiempo para sentarnos frente al ordenador escribir pero lo cierto es que hemos estado en colapso mental que nos impide ser creativos ahora mismo no sabría que decirte pero no creo, no creo que volver a la normalidad o a la nueva normalidad no significa tener que estar recordando lo ocurrido, puede haber guiños en alguna propuesta escénica puede haber algún guiño. Pero no creo que por nuestra parte nos pongamos a producir un espectáculo expresamente sobre el tema del COVID-19. NO.

14 Observaciones, mejoras y/o comentarios.

Suerte, muchas suerte con el proyecto. Un beso.

Anexo V – Entrevista Tian Gombau – Compañía de Teatro L’Home Dibuijat
Entrevista estructurada sobre el impacto del COVID-19 en el Sector de la Artes
Escénicas

Informante: L’HOME DIBUIXAT – TIAN GOMBAU

1 ¿Cuál es la visión genérica de cómo está afectando el COVID-19 a las Artes Escénicas?

Ha sido un golpe muy duro para el sector. Fuimos los primeros en cerrar las puertas y seremos los últimos en abrirlas. Dadas las medidas de distancia y seguridad en espacios cerrados que se están manejando en estos momentos, si la administración no asume las pérdidas, será imposible abrir.

Siempre hemos sido un sector muy vapuleado por las crisis. Creo que en esta del COVID-19, vamos a seguir siendo el último mono. Pocas empresas van a poder aguantar esta travesía en el desierto. Por desgracia, el Estado Español figura entre los últimos países europeos que entiende la Cultura como un bien común que hay que proteger y salvaguardar.

2 En su opinión, ¿La Cultura, debería haber sido declarada como “bien de primera necesidad”? Razone su respuesta.

Toda sociedad contemporánea tiene unos pilares básicos en los que sostenerse. Entre ellos y como fundamentales están un sistema de salud pública y universal, la educación pública laica y la cultura. Un pueblo sin cultura pierde su identidad, es fácilmente manipulable y se diluye en la nada.

3 ¿Cuál es su visión de futuro de las Artes Escénicas?

Creo que vamos a salir de esta de una forma u otra. Pero la incertidumbre es grande. Todo depende de cómo responda la administración con competencias culturales, las

ayudas que se reciban y los programas de reactivación de los teatros. Las estructuras empresariales menos consolidadas van a sufrir mucho o desaparecer.

4 En su opinión, ¿Qué va a pasar con el presupuesto que hay asignado para su programación?

No tengo ni idea. Espero que se aplaze y reprograme en la temporada 20/21 todo lo perdido desde mediados de marzo.

5 En su opinión, ¿En qué medida cree que se modificará la partida presupuestaria destinada a Cultura en los años venideros?

En la medida que los políticos sean sensibles a la situación o dependiendo de la presión que el sector de las artes escénicas presionemos.

6 ¿Cree que se producirá una destrucción de tejido empresarial cultural como sucedió en la Crisis del 2008?

Sin lugar a dudas. A perro flaco, todo son pulgas.

7 Hemos vivido un hecho sin precedentes, por primera vez desde la restauración de la democracia se ha unido todo el sector de las expresiones en vivo para hacer frente a esta situación ¿Considera que esta unión será favorable para el sector? ¿De qué forma?

Será favorable si todas las asociaciones profesionales y las empresas que no lo están, trabajamos unidos. Si cada uno barre para su casa, como otras veces ha pasado, pues se va a salvar aquel que más cerca esté del poder, o más presión pueda ejercer.

8 ¿Qué aspectos cree que el Sector de las Artes Escénicas reforzará y menoscabará como consecuencia del COVID-19?

Si salimos unidos y aprendemos a mantenernos así, saldremos reforzados. Pero si sólo se aprovecha el COVID-19 para tener una unidad ficticia y luego se vuelve a la «normalidad anormal» anterior, nos vamos a quedar igual. En el caso de Castellón de la Plana, aquellos que durante la era «Fabrística» vivieron como reyes bajo las subvenciones nominativas, los convenios singulares a dedo, la barra libre y el clientelismo más rancio en la Administración Provincial. Ahora lloran porque han perdido las prevendas con el cambio político, bueno, o eso parece, esperemos unos meses. Hay quien sabe navegar por todas las aguas y siempre flotar. Hay que recordarles que durante 20 años, algunas compañías hicimos las maletas y ahora trabajamos sólo en otras comunidades y el extranjero. Su actitud me repugna. No es digna del sector cultural.

9 Sí hubiese un colapso de actividades culturales en el último trimestre del año 2020, ¿Cómo va a afectar al sector? Teniendo en cuenta que quizá tengamos restricciones de aforos y unos protocolos de higiene y desinfección exhaustivos.

Vamos a tener que llamar a los servicios sociales si no se ponen las pilas la administración y todas las concejalías de cultura, diputaciones y el Instituto Valenciano de Cultura «IVC». En la anterior crisis se rescató a los bancos a coste cero para ellos. Ahora hay que rescatar a las personas y sectores más frágiles.

10 En su opinión, ¿Cómo cree que va a reaccionar la ciudadanía ante la vuelta de programación de Artes Escénicas en espacios abiertos y/o cerrados?

Es una incógnita. Supongo que con cautela y precaución. Desde las salas y organizaciones habrá que darles seguridad y confianza, normas sanitarias y protocolos, etc.... Las propuestas que estos días he visto que se han empezado a realizar en algunos pueblos de Catalunya dejan entrever la luz al final del túnel. Vamos a ver cómo se animan poco a poco a programar y la gente pierde el miedo.

11 ¿Cuáles cree que deberían ser las propuestas de mejora más urgentes que se deberían implantar por parte de la Administración pública?

Adaptar las subvenciones a la nueva realidad COVID-19, flexibilizarlas y aumentarlas. El programa ReActivem del Intituto Valenciano de Cultura (IVC) puede ser el inicio, pero hay que ir más allá. Aplazar y no suspender lo contratado. Poner toda la carne en el asador y defender a la profesión. No tienen que olvidar que su trabajo es servir a la sociedad, no mantener la poltrona.

12 Como respuesta a esta crisis,¿cree que sería interesante el desarrollo e implantación de la ley de mecenazgo?

Pocas empresas apuestan por un sector tan precario y con poca visibilidad en los medios de comunicación. Que se desarrolle e implante y ya valoraremos la repercusión.

13 Como programador/programadora - creador/creadora, ¿se plantea programar/crear algún futuro espectáculo tematizado en el COVID-19?

No, no lo creo. Acabamos de estrenar «Zapatos nuevos» y estamos en la fase de distribución inicial. Las propuestas que me rondan por la cabeza caminan por los registros teatrales de anteriores propuestas y pretender investigar y aprender en esa línea.

14 Observaciones, mejoras y/o comentarios.